

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8365 *ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.*

Con la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se va a continuar un año más con la aplicación de la política económica de estabilidad que está procurando para España un dilatado período de prosperidad. Es la política económica contenida nuevamente en la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para el período 2000-2004, que mantiene unos objetivos de producción, empleo y superávit de las cuentas públicas superiores a la media de la Unión Europea y anuncia nuevos pasos en la convergencia real de España con los países europeos más avanzados.

Esta política económica continuará guiándose por los ejes que han definido su orientación reciente. En primer lugar, una política fiscal que al reforzar el compromiso por la estabilidad presupuestaria da fundamento al crecimiento económico y al empleo y genera los recursos para impulsar la inversión pública y reforzar la protección social. En segundo lugar, las políticas de liberalización económica, de defensa de la competencia y, en general, de reformas estructurales de mercados y factores productivos.

En el ámbito de la política fiscal, la total eliminación del déficit público en 2001 abre un nuevo escenario que conducirá a una continua mejora de las finanzas públicas en nuestro país. Una vez alcanzada la estabilidad presupuestaria, la política fiscal puede proponerse en los próximos años nuevas metas: Crear márgenes de actuación para responder de manera flexible a eventuales cambios de la coyuntura económica sin incurrir en desequilibrios; garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo, especialmente del sistema público de protección social; mejorar las dotaciones de capital público, físico, tecnológico y humano, para incrementar la capacidad de crecimiento de la economía; y, por último, impulsar nuevas reformas fiscales que fomentarán la equidad tributaria, favorecerán las decisiones de ahorro e inversión y facilitarán la creación de empleo.

De acuerdo con estas directrices, los Presupuestos Generales del Estado para 2002 contribuirán a lograr el objetivo de superávit del 0,2 por 100 del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas, en concordancia con las previsiones del Programa de Estabilidad y Crecimiento. De esta forma, la política presupuestaria debe seguir respaldando la estabilidad económica y, en un contexto económico internacional no exento de incertidumbres, ha de ser capaz de generar expectativas satisfactorias de crecimiento equilibrado y de creación de empleo.

La obtención del superávit, desde el equilibrio que se alcanzará en 2001, procederá de la evolución del gasto, continuando así la trayectoria de reducción de su peso en la economía iniciada en años anteriores. La contención del gasto volverá a afectar con mayor rigor al gasto corriente, lo que permitirá generar de nuevo ahorro público. La menor necesidad del Estado de acudir al crédito, aparte de reducir sus gastos por cargas financieras, seguirá contribuyendo a mantener un contexto de bajos tipos de interés real y favorecerá las condiciones de financiación que posibilitan a los agentes privados impulsar sus proyectos de inversión. Y contribuirá también a seguir aumentando la financiación de los programas de inversión pública. La continuidad de este esfuerzo inversor tiene gran importancia para seguir mejorando la productividad de los factores y, por tanto, la competitividad y el potencial de crecimiento de nuestra economía. Por ello, los Presupuestos Generales del Estado para 2002 volverán a incrementar los recursos en aquellas políticas de gasto que más inciden sobre estas variables, priorizando especialmente las infraestructuras, la I + D + i y la formación de capital humano.

Uno de los objetivos básicos de la política económica es que el crecimiento de la economía española siga siendo intensivo en creación de empleo. La reforma y modernización del mercado de trabajo, la formación para el empleo y una evolución salarial compatible con el objetivo de estabilidad de precios y el comportamiento de la productividad son factores decisivos para mantener un fuerte dinamismo en el empleo. Junto a ello, la política fiscal seguirá cumpliendo un papel importante con las políticas activas de empleo contenidas en el Presupuesto, que incidirán en actuaciones que, por una parte, fomenten la creación de puestos de trabajo en las empresas, apoyando de manera diferencial la integración en el mercado laboral de los colectivos que tienen mayores dificultades de encontrar empleo, y, por otra, faciliten la capacidad de empleo de los trabajadores a través de medidas de formación tanto de los desempleados, para así facilitar su vuelta al mundo laboral, como de los ya ocupados, para su adaptación a las exigencias tecnológicas y formativas que demanda en cada momento nuestro sistema productivo.

La protección social va a seguir ocupando un lugar prioritario en los Presupuestos Generales del Estado para 2002. Por una parte, la continuidad del crecimiento con estabilidad y creación de empleo proporciona los recursos suficientes para mantener y mejorar las prestaciones sociales básicas. Por otra, el superávit de la Seguridad Social, que se mantendrá por cuarto año consecutivo, permitirá seguir incrementando el Fondo de Reserva que garantiza el futuro de las pensiones.

Finalmente, los Presupuestos para 2002 seguirán avanzando en el proceso de modernización de la Administración Pública, mejorando, con carácter general, la calidad de los servicios públicos más próximos al ciudadano y, en particular, aquellas áreas especialmente sensibles para la sociedad española en el momento

actual, como son la educación, la Administración de Justicia y la seguridad ciudadana.

Estas son las orientaciones básicas de la política presupuestaria que van a guiar el diseño de los Presupuestos Generales del Estado para 2002, donde se va a combinar el modelo de estabilidad que hace posible prolongar el crecimiento de nuestra economía, con el mantenimiento del esfuerzo inversor público, la cobertura del gasto social y la modernización y mejora de los servicios públicos esenciales, modelo que pretende consagrarse con la aprobación del proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria y del proyecto de Ley Orgánica complementaria de aquél, recientemente remitidos a las Cortes Generales.

La principal novedad desde el punto de vista de la metodología de presupuestación es que, a partir de 2002, se va a potenciar especialmente la programación a medio plazo como elemento de referencia fundamental para la elaboración del Presupuesto. Esta programación, formulada en un escenario plurianual, permitirá hacer compatible la senda prevista de compromisos y prioridades de las políticas de gasto con las envolventes financieras que posibilitan la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el marco estricto de la disciplina fiscal.

Desde el punto de vista de su elaboración documental y presentación, el aspecto más destacado de los Presupuestos Generales del Estado para 2002 es que van a ser los primeros presupuestos que se elaboran en euros. El 1 de enero de 2002 finaliza, en efecto, el período de transición con la puesta en circulación física de la nueva moneda europea y la adaptación de toda la economía al euro. Por ello, y junto a los necesarios mecanismos de adaptación de toda la documentación, la presente Orden establece la unidad de presupuestación en euros.

Dentro del marco procedimental de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Comisión de Políticas de Gasto analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas para establecer las prioridades y objetivos que deberán fundamentar las decisiones de asignación de los recursos, así como los límites cuantitativos a tener en cuenta en la elaboración presupuestaria.

Las Comisiones de Análisis de Programas analizarán la adecuación y validez de los programas de gasto respecto a los objetivos perseguidos por los mismos, así como las necesidades financieras derivadas de su desarrollo, ordenándolos conforme a las prioridades señaladas por la Comisión de Políticas de Gasto.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 52, 53, 54, 89 y 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2002.

1. *Criterios de presupuestación y ámbito institucional de los Presupuestos Generales del Estado*

Los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se orientan a la consecución de los objetivos definidos por la política económica del Gobierno en el marco previsto de evolución de las principales magnitudes macroeconómicas establecidas en el Programa de Estabilidad 2000-2004 y en concordancia con la programación presupuestaria plurianual.

1.1 Criterios de presupuestación.

1.1.1 Objetivo presupuestario.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2002 adecuarán los ingresos y gastos al cumplimiento de los

objetivos de estabilidad presupuestaria contemplados en el Programa de Estabilidad 2000-2004

1.1.2 Criterios de carácter general.

La elaboración de los Presupuestos tendrá en cuenta los siguientes criterios de carácter general:

a) Priorizar la creación de infraestructuras, las actividades de investigación, desarrollo e innovación y las políticas activas de fomento del empleo.

b) Asegurar los niveles de prestación y cobertura efectiva de los programas de gasto social: La sanidad, los servicios sociales y el sistema de pensiones.

c) Mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales.

d) Analizar y adecuar el gasto de transferencias y subvenciones a las directrices globales de la política económica del Gobierno.

e) Potenciar al máximo el aprovechamiento de los fondos de procedencia comunitaria y fomentar otras formas de cofinanciación de las inversiones públicas.

1.2 Metodología de presupuestación.

Las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado se ajustarán a las prioridades asignadas a las diversas políticas presupuestarias dentro de los escenarios plurianuales y se integrarán en un conjunto de programas y actividades de acuerdo con los límites impuestos por las envolventes financieras, y para los que se establezca:

a) La delimitación de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar a través de la actividad del sector público en el desempeño de las funciones que éste tiene encomendadas.

b) La valoración de la necesidad y eficacia de cada programa presupuestario y la posibilidad de incrementar, suprimir o reducir determinados programas, de acuerdo con las prioridades de las distintas políticas de gasto y los límites impuestos por las envolventes financieras.

c) El nivel anual de realización de objetivos de cada programa y los recursos necesarios para alcanzarlos, compatibles con la restricción financiera del gasto establecida para 2002.

La restricción financiera será la que posibilite la consecución del equilibrio. La Comisión de Políticas de Gasto, a propuesta del Ministro de Hacienda, determinará la especificación funcional y económica del volumen de gastos, fijando normativamente la que resulte para cada centro gestor o Departamento.

1.3 Ámbito institucional.

Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos correspondientes:

- a) Al Estado.
- b) A los organismos autónomos del Estado.
- c) A la Seguridad Social.
- d) A las entidades públicas empresariales.
- e) A las sociedades mercantiles estatales.
- f) A las fundaciones estatales
- g) A los demás organismos y entidades del sector público estatal.

1.4 Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en millares con dos decimales.

2. Órganos participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y tramitación del anteproyecto

2.1 Órganos participantes.

2.1.1 Comisión de Políticas de Gasto.

La Comisión, presidida por el Ministro de Hacienda cuando no asista a la misma el Vicepresidente Segundo del Gobierno, coordinada por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos e integrada por los responsables de los Grandes Centros Gestores y el Secretario de Estado de Hacienda, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, tomando en cuenta tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como los recursos de que se dispone para ello y formulará las prioridades respecto de los ingresos a obtener y de los gastos a realizar en el ejercicio económico 2002.

Esta Comisión establecerá las directrices que deberán seguir las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, en relación con los siguientes aspectos:

a) Ponderación de los niveles de ingresos y gastos de los escenarios presupuestarios coherentes con las envolventes financieras establecidas.

b) Orientación de las decisiones a adoptar en el ámbito de los ingresos tributarios y los beneficios fiscales que afectan a los mismos.

c) Adecuación temporal de las políticas presupuestarias a los escenarios presupuestarios plurianuales.

d) Coordinación de las actuaciones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado con las previstas para el resto de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Políticas de Gasto, propondrá la asignación funcional de las dotaciones que se estimen necesarias para el período, en el marco de los criterios de presupuestación contemplados en el punto 1.1 de esta Orden y estableciendo la restricción financiera a la que deben ajustarse los Grandes Centros Gestores al formular sus estados de gastos para el presupuesto de 2002.

2.1.2 Comisiones de Análisis de Programas.

Bajo la presidencia de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirán las Comisiones de Análisis de Programas, que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto teniendo en cuenta los objetivos que a los mismos se fijen conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias, dentro de las restricciones financieras establecidas.

A tal efecto las Comisiones de Análisis de Programas deberán someter a estudio la totalidad de los gastos contenidos en los diversos programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

a) Analizar cada uno de los programas de gasto cuya realización se proponga, sus correspondientes objetivos y la prioridad que presenten en orden a su dotación, en coherencia con los criterios de presupuestación definidos en el punto 1.1 de esta Orden.

b) Estudiar el coste que comporta cada programa, según el nivel de realización propuesto, en relación con el de 2001.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación.

c) Ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados al área orgánica de cada Comisión.

2.1.3 Comisiones Presupuestarias.

Las Comisiones Presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con el apoyo técnico de las Oficinas Presupuestarias, coordinarán el contenido y extensión de los programas presupuestarios y actividades que han de constituir el anteproyecto de Presupuesto de su Departamento, manteniendo sus dotaciones dentro de los límites que se fijen en el proceso de asignación.

Corresponderá a las Comisiones la identificación del órgano responsable de cada programa, cuando varios centros u organismos del Departamento cooperen a su realización.

2.2 Tramitación del anteproyecto.

Teniendo en cuenta las orientaciones de política económica y las prioridades establecidas por la Comisión de Políticas de Gasto conjuntamente con las propuestas formuladas por los distintos centros gestores y los estudios de asignación de recursos efectuados por las Comisiones de Análisis de Programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Asimismo, teniendo en cuenta las previsiones, propuestas y evaluaciones efectuadas por la Comisión de Ingresos, a que se refiere la disposición final segunda de esta Orden, la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con las directrices establecidas en la Comisión de Políticas de Gasto, elaborará los estados de ingresos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

La Dirección General de Presupuestos elevará los estados de gastos e ingresos al Ministro de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Basándose en los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y de las entidades de él dependientes a partir de la propuesta remitida por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Igualmente la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IM-SERSO) a partir de la propuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Formados los anteproyectos de Presupuestos del INSALUD y del IMSERSO, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su integración en el de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unirá los anteproyectos de Presupuestos del INSALUD y del IMSERSO a los del resto de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para formar el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, el INSALUD procederá a la redistribución de los créditos de su presupuesto por Centros de gestión, en el marco de cada contrato de gestión, lo que será comunicado, para su aprobación, al Ministerio de Hacienda. Los centros de gestión, tanto en su número como en su denominación y contenido, podrán ser modificados por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.

3. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado

3.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

3.1.1 Estructura orgánica.

El Presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores y comprenderá el presupuesto del Estado, el de la Seguridad Social y el de cada uno de los demás centros gestores a que se refieren las letras b) y d) del número 1 del apartado 3.2.2.

3.1.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

3.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos entes integrantes del sector público estatal, la naturaleza económica de los gastos y la distribución territorial de las inversiones.

3.2.1 Estructura funcional y de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Dichos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación funcional a las necesidades de una gestión pública eficaz y diferenciada, así como una estructura de subprogramas para una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en la determinación y el seguimiento de sus objetivos. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos, de gestión y de seguimiento de objetivos.

3.2.2 Estructura orgánica.

1. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria con responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.
- b) Los organismos autónomos del Estado, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.
- c) La Seguridad Social.
- d) Las demás entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

2. Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

- a) Las entidades públicas empresariales.
- b) Las sociedades mercantiles estatales.
- c) Las fundaciones estatales. No obstante, los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones creadas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, se incorporarán al anteproyecto de Presupuesto del INSALUD a que se refiere el punto 2.2 de esta Orden.
- d) El resto de las entidades del sector público estatal.

3.2.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III, y se especificarán conforme al grado de vinculación que establece el artículo 59 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria. La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los centros gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

3.2.4 Estructura territorial.

Los programas y proyectos de inversión se detallarán en un anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por provincias y la indicación de si el proyecto se inicia en el propio ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésima sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

3.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social, de los organismos autónomos del Estado, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones estatales y de los entes públicos a que se refiere la letra g) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social.

La Seguridad Social presentará su presupuesto según lo previsto en el título VIII del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un anexo plurianual de sus inversiones y de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 3.2.1.

Las entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ajustarán la estructura de su presupuesto a la establecida para las entidades públicas empresariales.

3.3.2 De los organismos autónomos del Estado.

La estructura del presupuesto de los organismos autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, los organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria incluirán en sus presupuestos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra (anexo V)

3.3.3 De las entidades públicas empresariales.

Las entidades públicas empresariales elaborarán presupuestos de explotación y de capital con la estructura establecida para los de las sociedades mercantiles estatales.

3.3.4 De las sociedades mercantiles estatales.

Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.3 de esta Orden.

3.3.5 De las fundaciones estatales.

Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.4 de esta Orden en consonancia con el contenido de sus cuentas anuales definidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

3.3.6 De otros organismos y entidades del sector público estatal.

Los presupuestos del Instituto Español de Comercio Exterior, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Instituto Cervantes, del Consejo de Seguridad Nuclear, del Consejo Económico y Social y de la Agencia de Protección de Datos se ajustarán a la estructura aplicable al presupuesto de los organismos autónomos del Estado. En el caso del Instituto Cervantes se incluirán adicionalmente los estados previstos para los organismos autónomos del Estado en el segundo párrafo del apartado 3.3.2.

Asimismo, las entidades que tengan la consideración de Administración pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los organismos autónomos del Estado.

Las demás entidades del sector público estatal, que no tengan la consideración de Administración pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para las entidades públicas empresariales.

4. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

4.1 Estado y organismos autónomos del Estado.

Los centros gestores incluidos en los subsectores a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1.3 anterior utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el centro gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del Presupuesto.

La documentación se cumplimentará de acuerdo y con sujeción a las asignaciones que se efectúen en el marco de actuación de la Comisión de Políticas de Gasto, observando especialmente que el nivel de realización de los objetivos y la correlativa dotación financiera mantengan una relación consistente. Corresponde a las Comisiones Presupuestarias de cada Departamento la distri-

bución orgánica de los recursos asignados al mismo para la realización de los diversos programas, de forma que las propuestas que contenga la documentación justificativa cumplan, para el conjunto del mismo, la restricción financiera y su asignación funcional.

Todas los documentos a cumplimentar por los centros gestores, deberán ser remitidas a través de las oficinas presupuestarias. Dichas oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.

Antes del 22 de mayo deberá remitirse a la Dirección General de Presupuestos la siguiente documentación:

Memorias de programas y objetivos:

P-200 a 204.

P-205.

P-206.

P-207.

P-445.

Memoria de inversiones:

P-347.B1 a B3.

Esta documentación, junto con el escenario plurianual preparado por la Dirección General de Presupuestos a la vista de los documentos P-350P y P-440P elaboradas en el mes de enero, servirá de base a las Comisiones de Análisis de Programas para realizar el primer estudio de las necesidades y prioridades formuladas por los centros gestores.

Las propuestas definitivas, ajustadas a la restricción financiera a que se refiere la letra c) del punto 1.2 de la presente Orden, se elaborarán posteriormente en los documentos P-340, P-342 y P-347 y serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos acompañadas de la restante documentación complementaria, antes del 30 de junio de 2001.

Los documentos P-347.F que cumplimenten las distintas Comunidades Autónomas afectadas se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial antes del 30 de junio de 2001.

Los documentos resumen de proyección plurianual de programas, P-350P y P-440P, se elaborarán por los centros gestores correspondientes durante los meses de octubre y noviembre de 2001 y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 20 de diciembre de 2001, acompañadas de las memorias de programas y objetivos P-206, actualizadas y referidas a las propuestas plurianuales que se formulen.

A la vista de las anteriores propuestas formuladas por los diversos centros gestores, de los compromisos de gasto y de las prioridades establecidas, la Dirección General de Presupuestos elaborará una propuesta de escenario plurianual para el período 2002-2005, partiendo del Presupuesto aprobado y compatible con las envolventes financieras del programa de estabilidad.

4.2 Presupuesto de la Seguridad Social.

4.2.1 El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá la propuesta de anteproyecto de presupuesto del INSALUD, de acuerdo con la documentación que se detalla en el anexo VI de esta Orden.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Presupuesto del INSALUD está articulado a través de un sistema de información, equivalente al utilizado para la elaboración de los Presupuestos del Estado y sus organismos autónomos, la tramitación de la documentación descrita en el anexo VI se ajustará a las siguientes especificaciones.

Todos los documentos presupuestarios a cumplimentar por los centros de gestión del INSALUD deberán remitirse a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Este Departamento, durante todo el proceso, coordinará y tramitará la información elaborada por el INSALUD, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a dicha entidad gestora.

Las memorias de objetivos, documentos P-10 y P-11, las memorias de proyectos de inversión, P-41, y los documentos de carácter explicativo de los ajustes y consolidaciones y de las propuestas de variación del centro de gestión, P-21 y P-22, serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos. La información comprendida en el resto de los documentos descritas en el anexo VI se cumplimentará y tramitará a través del sistema informático antes mencionado.

Las Entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y capital acompañados de la documentación complementaria prevista en el apartado 4.3 siguiente.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual, de manera que toda la documentación esté puesta a disposición de la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de junio de 2001.

La propuesta de distribución entre los centros de gestión de las dotaciones financieras consignadas en el anteproyecto de presupuesto aprobado, efectuada por el INSALUD, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de noviembre de 2001.

4.2.2 El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, remitirá a la Dirección General de Presupuestos la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del IMSERSO, de acuerdo con la documentación que se detalla en el anexo VII de esta Orden.

La tramitación de esta documentación seguirá, a través de los cauces orgánicos correspondientes, idéntico procedimiento al establecido para el presupuesto del INSALUD.

4.2.3 El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, acompañado de la documentación que se señala en el artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de un anexo plurianual de las inversiones previstas y de un anexo de equivalencias entre la estructura de programas de su presupuesto y la definida con carácter general, antes del 31 de julio de 2001.

4.2.4 Con el objetivo de poder disponer de toda la información económico-presupuestaria para el escenario plurianual compatible con el programa de estabilidad, la Seguridad Social cumplimentará lo referido a la documentación de proyección plurianual en el punto 4.1 de esta Orden.

La documentación referente al INSALUD y al IMSERSO se remitirá directamente por las citadas entidades gestoras.

4.3 Entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales.

Las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles estatales cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria del Departamento del que dependan y antes del 10 de julio de 2001, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87 a 90 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del

ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Con independencia de lo anterior, las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales que realicen inversiones públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que se han de realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados.

Asimismo, deberán remitir un anexo de sus proyectos de inversión regionalizados por provincias, con indicación en cada subproyecto de si constituye una inversión nueva a iniciar en el año 2002 o si el proyecto viene de otros ejercicios.

Las entidades comprendidas en este apartado remitirán sus programas de actuación plurianual, a que se refieren los artículos 88 a 90 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Los programas de actuación plurianual reflejarán los datos económico-financieros previsionales para los ejercicios 2002, 2003 y 2004, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad y serán sometidos al Acuerdo del Gobierno, antes del fin de febrero del año 2002, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Las entidades que deban elaborar los presupuestos de explotación y de capital que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles estatales podrán presentar sus presupuestos de explotación y de capital y sus programas de actuación plurianual de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles estatales, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles estatales que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

Deberán presentar, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital y el programa de actuación plurianual de forma individualizada las entidades que no sean sociedades mercantiles estatales, así como, dentro de éstas, las que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales del Estado subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de contrato-programa elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las que se integrarán representantes de los distintos centros gestores afectados, de la sociedad estatal o entidad pública empresarial y, en todo caso, de los Departamentos u organismos autónomos de los que dependan las correspondientes sociedades y entidades.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas al acuerdo del Gobierno conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y por aquél del que la sociedad o entidad dependa.

4.4 Fundaciones estatales.

Las fundaciones estatales remitirán, a través del Departamento al que estén adscritas, sus presupuestos

de explotación y de capital, la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente, y la descripción de sus inversiones públicas con el anexo de su regionalización por provincias a que se refiere el punto anterior de esta Orden.

4.5 Otros entes del sector público estatal.

Las entidades del sector público estatal cuyos presupuestos presentan características análogas a las de los presupuestos de los organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 4.1.

Las demás entidades del sector público estatal cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las entidades públicas empresariales se registrarán por lo dispuesto en el apartado 4.3.

4.6 Seguimiento de los objetivos.

Los centros gestores de los programas y actuaciones incluidos en el sistema de seguimiento especial establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, desarrollada por Orden de 14 de julio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 13/2000, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, deberán remitir para su puesta a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas, la siguiente documentación:

- a) Informe de gestión y balance de resultados a que se refiere el punto 4.2 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1992, correspondiente a 2000.
- b) Avance de resultados a que se refiere el punto 4.1 de la misma Orden, correspondientes a 2001.
- c) Estados previsionales a que se refiere el punto 2 de la Orden citada correspondientes al año 2002. Dichos estados serán actualizados en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas y de la Dirección General de Presupuestos, antes del 31 de mayo de 2001, los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento. A estos efectos, el informe de gestión y el balance de resultados a que se refiere el apartado a) anterior deberán estar remitidos, por el correspondiente centro gestor, con antelación suficiente, a la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.

4.7 Articulado del anteproyecto de Ley.

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 30 de junio de 2001, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición adicional primera.

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.

Disposición adicional segunda.

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para regular el funcionamiento de la Comisión de ingresos a que se refiere el apartado 2.2 de esta Orden a la que corresponderá el análisis y seguimiento permanente de la ejecución de los previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional tercera.

En el ejercicio de su competencia de coordinación global en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático del proyecto de Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios, así como su adaptación al euro de forma que permitan, asimismo, obtener información de su equivalencia en pesetas.

Cuando su tratamiento y envío no esté previsto en el Sistema informático del Presupuesto, los Centros Gestores del gasto, las Entidades del Sector Público estatal y los distintos Órganos partícipes en el proceso de elaboración presupuestaria remitirán en soporte digital la documentación que en cada caso les corresponda, en el formato que determinen los Servicios de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional y de programas y económica, así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.
- c) Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Estatales a los que se hacen referencia en los apartados 4.3. y 4.4 de esta Orden.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.6 de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.

Disposición adicional quinta.

Queda derogada la Orden del Ministerio de Hacienda, de 12 de mayo de 2000 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

Disposicion adicional sexta.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2001.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO

Clasificación funcional y de programas de gasto

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Grupo 1. Servicios de carácter general

1.1 Alta Dirección del Estado y del Gobierno.

1.1.1 Alta Dirección del Estado.

- 111.A Jefatura del Estado.
- 111.B Actividad legislativa.
- 111.C Control externo del Sector Público.
- 111.D Control constitucional.

1.1.2 Alta Dirección del Gobierno.

- 112.A Presidencia del Gobierno.
- 112.B Alto asesoramiento del Estado.
- 112.C Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
- 112.D Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral.

1.2 Administración General.

1.2.1 Servicios Generales y Función Pública.

- 121.A Dirección y Servicios Generales de la Administración General.
- 121.B Dirección y organización de la Administración Pública.
- 121.C Formación del personal de la Administración General.
- 121.D Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado.
- 121.E Administración periférica del Estado.

1.2.4 Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales.

124.A Desarrollo de la organización territorial del Estado y sus sistemas de colaboración.

124.D Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales.

1.2.6 Otros servicios generales.

- 126.A Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales.
- 126.B Cobertura informativa.
- 126.C Publicidad de las normas legales.
- 126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.
- 126.E Servicios de transportes de ministerio.
- 126.F Publicaciones.

1.3 Relaciones Exteriores.

1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores.

131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

1.3.2 Acción diplomática y consular.

- 132.A Acción del Estado en el exterior.
- 132.B Acción diplomática ante la Unión Europea.

1.3.4 Cooperación internacional.

- 134.A Cooperación para el desarrollo.
- 134.B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

1.4 Justicia.

1.4.1 Administración General de Justicia.

- 141.A Gobierno del Poder Judicial.
- 141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia.
- 141.C Selección y formación de Jueces.
- 141.D Documentación y publicaciones judiciales.

1.4.2 Administración de Justicia.

- 142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
- 142.C Formación del personal de la Administración de Justicia.

1.4.6 Registros.

- 146.A Registros vinculados con la fe pública.
- 146.B Protección de datos de carácter personal.

1.5 Protección y Seguridad Nuclear.

1.5.1 Protección y Seguridad Nuclear.

- 151.A Seguridad nuclear y protección radiológica.

Grupo 2. Defensa, protección civil y seguridad ciudadana

2.1 Defensa.

2.1.1 Administración General de Defensa.

211.A Administración y Servicios Generales de Defensa.

2.1.2 Fuerzas Armadas.

- 212.A Gastos operativos de las Fuerzas Armadas.
- 212.B Personal en reserva.

2.1.3 Potenciación de las Fuerzas Armadas.

213.A Modernización de las Fuerzas Armadas.

2.1.4 Servicios de apoyo.

214.A Apoyo logístico.

2.1.5 Formación del personal.

215.A Formación del personal de las Fuerzas Armadas.

2.2 Seguridad y Protección Civil.

2.2.1 Administración General de Seguridad y Protección Civil.

221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.

221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.2.2 Seguridad y orden público.

- 222.A Seguridad ciudadana.
- 222.B Seguridad vial.
- 222.C Actuaciones policiales en materia de droga.
- 222.D Fuerzas y cuerpos en reserva.
- 222.E Centros e instituciones penitenciarias.
- 222.F Trabajo, formación y asistencia a reclusos.
- 222.G Coordinación en materia de extranjería e inmigración.

2.2.3 Protección Civil.

223.A Protección Civil.

Grupo 3. Seguridad, protección y promoción social

3.1 Seguridad y Protección Social.

3.1.1 Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social.

311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

311.B Inspección y control de Seguridad y Protección Social.

3.1.2 Asistencia al desempleo.

312.A Prestaciones a los desempleados.

3.1.3 Acción social.

313.F Prestación social sustitutoria de objetores de conciencia.

313.G Plan Nacional sobre Drogas.

313.H Acción en favor de los migrantes.

313.I Servicios sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad.

313.J Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores.

313.K Otros Servicios sociales de la Seguridad Social.

313.L Otros Servicios sociales del Estado.

313.M Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas.

313.N Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.

313.O Atención a la infancia y a la familia.

3.1.4 Pensiones y otras prestaciones económicas.

314.B Pensiones de Clases Pasivas.

314.C Gestión de pensiones de Clases Pasivas.

314.D Prestaciones económicas del mutualismo administrativo.

314.E Pensiones contributivas de la Seguridad Social.

314.F Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

314.G Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

314.H Pensiones de guerra.

314.I Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales.

314.J Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.

3.1.5 Relaciones laborales.

315.A Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

315.B Prestaciones de garantía salarial.

3.2 Promoción social.

3.2.2 Promoción del empleo.

322.A Fomento y gestión del empleo.

322.C Desarrollo de la economía social y del fondo social europeo.

3.2.3 Promoción sociocultural.

323.A Promoción y servicios a la juventud.

323.B Promoción de la mujer.

3.2.4 Formación profesional no reglada.

324.A Formación profesional ocupacional.

324.B Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Grupo 4. Producción de bienes públicos de carácter social

4.1 Sanidad.

4.1.1 Administración General de Sanidad.

411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

411.B Formación en salud pública y administración sanitaria.

4.1.2 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

412.B Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas.

412.H Atención primaria de salud. INSALUD gestión directa.

412.I Atención especializada de salud. INSALUD gestión directa.

412.J Medicina marítima.

412.K Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas.

412.L Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo.

412.M Atención primaria de salud de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e Instituto Social de la Marina.

412.N Atención especializada de salud de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e Instituto Social de la Marina.

412.P Planificación y cooperación sanitaria.

4.1.3 Acciones públicas relativas a la salud.

413.B Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

413.C Sanidad exterior y coordinación de la salud pública y del consumo.

4.2 Educación.

4.2.1 Administración General de Educación.

421.A Dirección y Servicios Generales de la Educación.

421.B Formación permanente del profesorado de educación.

4.2.2 Enseñanza.

422.A Educación Infantil y Primaria.

422.C Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

422.D Enseñanzas universitarias.

422.E Educación Especial.

422.F Enseñanzas artísticas.

422.I Educación en el exterior.

422.J Educación compensatoria.

422.K Educación permanente y a distancia no universitaria.

422.N Enseñanzas especiales.

422.O Nuevas tecnologías aplicadas a la Educación.

422.P Deporte en edad escolar y en la Universidad.

4.2.3 Promoción educativa.

423.A Becas y ayudas a estudiantes.

423.B Servicios complementarios de la enseñanza.

423.C Apoyo a otras actividades escolares.

4.3 Vivienda y urbanismo.

4.3.1 Vivienda.

431.A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.

4.3.2 Urbanismo y arquitectura.

432.A Ordenación y fomento de la edificación.

4.4 Bienestar comunitario.

4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas.

441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.

- 4.4.3 Otros servicios de bienestar comunitario.
 - 443.B Ordenación del consumo y fomento de la calidad.
 - 443.C Protección de los derechos de los consumidores.
 - 443.D Protección y mejora del medio ambiente.
 - 4.5 Cultura.
 - 4.5.1 Administración General de Cultura.
 - 451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura.
 - 4.5.2 Bibliotecas y archivos.
 - 452.A Archivos.
 - 452.B Bibliotecas.
 - 4.5.3 Museos y artes plásticas.
 - 453.A Museos.
 - 453.B Exposiciones.
 - 4.5.5 Promoción cultural.
 - 455.C Promoción y cooperación cultural.
 - 455.D Promoción del libro y publicaciones culturales.
 - 4.5.6 Artes escénicas.
 - 456.A Música y Danza.
 - 456.B Teatro.
 - 456.C Cinematografía.
 - 4.5.7 Deportes y Educación Física.
 - 457.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 - 4.5.8 Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 458.A Administración del Patrimonio Histórico Nacional.
 - 458.C Conservación y restauración de bienes culturales.
 - 458.D Protección del Patrimonio Histórico.
 - 4.6 Otros servicios comunitarios y sociales.
 - 4.6.3 Comunicación social y participación ciudadana.
 - 463.A Elecciones y partidos políticos.
- Grupo 5. Producción de bienes públicos de carácter económico*
- 5.1 Infraestructuras básicas y transportes.
 - 5.1.1 Administración general de infraestructuras básicas y transportes.
 - 511.C Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo.
 - 511.D Dirección y Servicios Generales de Fomento.
 - 511.E Planificación y ordenación territorial.
 - 511.F Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.
 - 5.1.2 Recursos hidráulicos.
 - 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
 - 5.1.3 Transporte terrestre.
 - 513.A Infraestructura del transporte ferroviario.
 - 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
 - 513.C Ordenación e inspección del transporte terrestre.
 - 513.D Creación de infraestructura de carreteras.
 - 513.E Conservación y explotación de carreteras.
 - 5.1.4 Puertos y transporte marítimo.
 - 514.A Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.
 - 514.C Actuación en la costa.
 - 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.
 - 5.1.5 Aeropuertos y transportes aéreos.
 - 515.B Regulación y supervisión de la aviación civil.
 - 515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
 - 5.2 Comunicaciones.
 - 5.2.1 Comunicaciones.
 - 521.B Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
 - 521.C Comunicaciones postales y telegráficas.
 - 5.3 Infraestructuras agrarias.
 - 5.3.1 Reforma agraria.
 - 531.B Plan Nacional de Regadíos.
 - 5.3.3 Mejora del medio natural.
 - 533.A Protección y mejora del medio natural.
 - 5.4 Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 5.4.1 Investigación y documentación científica.
 - 541.A Investigación científica.
 - 541.B Astronomía y Astrofísica.
 - 5.4.2 Investigación técnica y aplicada.
 - 542.A Investigación técnica.
 - 542.B Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.
 - 542.C Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.
 - 542.D Investigación y experimentación de obras públicas y de las comunicaciones.
 - 542.E Investigación y desarrollo tecnológico.
 - 542.G Investigación y evaluación educativa.
 - 542.H Investigación sanitaria.
 - 542.I Investigación y estudios estadísticos y económicos.
 - 542.J Investigación y experimentación agraria.
 - 542.K Investigación oceanográfica y pesquera.
 - 542.L Investigación geológico-minera y medioambiental.
 - 542.M Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
 - 542.N Investigación y desarrollo de la sociedad de la información.
 - 5.4.3 Administración General de Ciencia y Tecnología.
 - 543.A Dirección y Servicios Generales de Ciencia y Tecnología.
 - 5.5 Información básica y estadística.
 - 5.5.1 Cartografía, Meteorología y Estadística.
 - 551.A Cartografía y Geofísica.
 - 551.B Meteorología.
 - 551.C Elaboración y difusión estadística.
 - 551.D Metrología.
- Grupo 6. Regulación económica de carácter general*
- 6.1 Regulación económica.
 - 6.1.1 Administración General de Economía y Hacienda.
 - 611.A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.
 - 611.B Formación del personal de Economía y Hacienda.
 - 6.1.2 Política económica, presupuestaria y fiscal.
 - 612.A Previsión y política económica.
 - 612.B Planificación, presupuestación y política fiscal.

- 612.C Control interno y contabilidad pública.
- 612.D Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado.
- 612.E Control de auditorías y planificación contable.
- 612.F Gestión del Patrimonio del Estado.
- 6.1.3 Gestión del sistema tributario.
- 613.D Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos.
- 613.F Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar.
- 613.G Aplicación del sistema tributario estatal.
- 613.H Resolución de reclamaciones económico-administrativas.
- 6.1.4 Transacciones exteriores y defensa de la competencia.
- 614.B Defensa de la competencia.
- 614.C Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos.
- 6.3 Regulación financiera.
- 6.3.1 Administración financiera.
- 631.A Dirección, control y gestión de seguros.
- 631.B Regulación de mercados financieros.
- 6.3.3 Imprevistos y situaciones transitorias.
- 633.A Imprevistos y funciones no clasificadas.
- GRUPO 7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
- 7.1 Agricultura, pesca y alimentación.
- 7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 7.1.3 Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productores.
- 713.D Competitividad y calidad de la producción agrícola.
- 713.E Competitividad y calidad de la producción ganadera.
- 713.F Regulación de los mercados agrarios.
- 7.1.6 Ordenación alimentaria.
- 716.A Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria.
- 7.1.7 Desarrollo rural.
- 717.A Desarrollo rural.
- 7.1.8 Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras.
- 718.A Protección y conservación de recursos pesqueros.
- 718.B Mejora de estructuras y mercados pesqueros.
- 7.1.9 Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera.
- 719.A Previsión de riesgos en las producciones agrarias pesqueras.
- 7.2 Industria.
- 7.2.2 Actuaciones administrativas sobre la industria.
- 722.B Regulación y protección de la propiedad industrial.
- 722.C Calidad y seguridad industrial.
- 722.D Competitividad de la empresa industrial.

- 7.2.3 Reconversión y modernización de empresas.
- 723.B Reconversión y reindustrialización.
- 7.2.4 Desarrollo empresarial.
- 724.B Apoyo a la pequeña y mediana empresa.
- 724.C Incentivos regionales a la localización industrial.
- 7.3 Energía.
- 7.3.1 Planificación y producción energética.
- 731.F Normativa y desarrollo energético.
- 7.4 Minería.
- 7.4.1 Fomento de la minería y de las comarcas mineras.
- 741.A Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.
- 741.F Explotación minera.
- 7.5 Turismo.
- 7.5.1 Ordenación y promoción turística.
- 751.A Coordinación y promoción del turismo.
- 7.6 Comercio.
- 7.6.1 Administración General de Comercio.
- 761.A Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo.
- 7.6.2 Comercio exterior.
- 762 A Ordenación del comercio exterior.
- 762 B Promoción comercial e internacionalización de la empresa.
- 7.6.3 Comercio interior.
- 763 A Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.
- GRUPO 9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES
- 9.1 Transferencias a las Administraciones Públicas Territoriales.
- 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas.
- 911.A Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos.
- 911.B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado.
- 911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial.
- 911.D Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
- 9.1.2 Transferencias a Corporaciones Locales.
- 912.A Transferencias a Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado.
- 912.B Cooperación económica local del Estado.
- 912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales.
- 9.2 Relaciones financieras con la Unión Europea.
- 9.2.1 Relaciones financieras con la Unión Europea.
- 921.A Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas.
- 921.B Cooperación al desarrollo en el marco de los Convenios de Lomé.

- 39. Otros ingresos.
- 391. Recargos y multas.
- 00. Recargo de apremio.
- 01. Intereses de demora.
- 02. Multas y sanciones.
- 03. Recargo sobre autoliquidaciones.
- 99. Otros.
- 392. Diferencias de cambio.
- 393. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.
- 394. Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial).
- 399. Ingresos diversos.
- 00. Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos.
- 01. Recursos eventuales.
- 02. Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos.
- 99. Otros ingresos diversos.
- 4. Transferencias corrientes.
- 40. De la Administración del Estado.
- 400. Del departamento a que está adscrito.
- 401. De otros departamentos ministeriales.
- 41. De organismos autónomos.
- 410. Transferencias corrientes de organismos autónomos.
- 00. Loterías y Apuestas del Estado.
- 99. Otras.
- 42. De la Seguridad Social.
- 44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 440. De sociedades mercantiles estatales.
- 441. De entidades empresariales.
- 449. De otros organismos públicos.
- 45. De Comunidades Autónomas.
- 450. Contribuciones Concertadas.
- 00. Cupo del País Vasco.
- 01. De Navarra.
- 459. Otras transferencias corrientes.
- 46. De Corporaciones Locales.
- 460. De Ayuntamientos.
- 461. De Diputaciones y Cabildos Insulares.
- 469. Otras transferencias corrientes.
- 47. De empresas privadas.
- 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
- 49. Del exterior.
- 490. Del Fondo Social Europeo.
- 491. Del FEOGA-GARANTÍA.
- 492. Otras transferencias de la Unión Europea.
- 493. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación.
- 499. Otras transferencias corrientes.
- 5. Ingresos patrimoniales.
- 50. Intereses de títulos y valores.
- 500. Del Estado.
- 501. De organismos autónomos.
- 504. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 505. De Comunidades Autónomas.
- 506. De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales.
- 507. De empresas privadas.
- 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
- 510. Al Estado.
- 511. A organismos autónomos.
- 512. A la Seguridad Social.
- 514. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 01. I.C.O.
- 99. Otros.
- 515. A Comunidades Autónomas.
- 516. A Corporaciones Locales.
- 517. A empresas privadas.
- 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- 519. Al exterior.
- 52. Intereses de depósitos.
- 520. Intereses de cuentas bancarias.
- 00. Intereses de las consignaciones judiciales.
- 99. Otros intereses de cuentas bancarias.
- 529. Intereses de otros depósitos.
- 53. Dividendos y participaciones en beneficios.
- 531. De organismos autónomos.
- 534. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 03. Banco de España.
- 04. Instituto de Crédito Oficial.
- 06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 09. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
- 10. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- 99. Otras participaciones en beneficios.
- 537. De empresas privadas.
- 54. Rentas de bienes inmuebles.
- 540. Alquiler y productos de inmuebles.
- 00. Alquiler de viviendas a funcionarios.
- 09. Otros alquileres de viviendas.
- 10. Alquiler de locales.
- 99. Otros productos de inmuebles.
- 541. Arrendamientos de fincas rústicas.
- 549. Otras rentas.
- 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 550. De concesiones administrativas.
- 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.
- 559. Otras concesiones y aprovechamientos.
- 57. Resultados de operaciones comerciales.
- 570. Resultados de operaciones comerciales.
- 58. Variación del fondo de maniobra.
- 580. Variación del fondo de maniobra.
- 59. Otros ingresos patrimoniales.
- 590. Canon de arrendamiento de emisoras locales.
- 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.
- 592. Otros.

- 6. Enajenación de inversiones reales.
 - 60. De terrenos.
 - 600. Venta de solares.
 - 601. Venta de fincas rústicas.
 - 61. De las demás inversiones reales.
 - 619. Venta de otras inversiones reales.
 - 68. Reintegros por operaciones de capital.
 - 680. De ejercicios cerrados.
 - 681. Del presupuesto corriente.
 - 7. Transferencias de capital.
 - 70. De la Administración del Estado.
 - 700. Del departamento a que está adscrito.
 - 701. De otros departamentos ministeriales.
 - 71. De organismos autónomos.
 - 710. Transferencias de capital de organismos autónomos.
 - 72. De la Seguridad Social.
 - 720. Transferencias de capital de la Seguridad Social.
 - 74. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 740. Sociedades mercantiles estatales.
 - 741. Entidades empresariales.
 - 749. De otros organismos públicos.
 - 75. De Comunidades Autónomas.
 - 76. De Corporaciones Locales.
 - 760. De Ayuntamientos.
 - 761. De Diputaciones y Cabildos Insulares.
 - 769. Otras transferencias de capital.
 - 77. De empresas privadas.
 - 78. De familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 79. Del exterior.
 - 790. Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - 791. Fondo de Cohesión.
 - 792. FEOGA-ORIENTACIÓN, Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera y otros recursos agrarios y pesqueros.
 - 793. FEOGA-GARANTÍA.
 - 794. Fondo Social Europeo.
 - 795. Otras transferencias de la Unión Europea.
 - 799. Otras transferencias.
 - 8. Activos financieros.
 - 80. Enajenación de deuda del Sector Público.
 - 800. Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo.
 - 801. Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo.
 - 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.
 - 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.
 - 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.
 - 82. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público.
 - 820. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo.
 - 821. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo.
 - 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público.
 - 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo.
 - 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo.
 - 84. Devolución de depósitos y fianzas.
 - 840. Devolución de depósitos.
 - 841. Devolución de fianzas.
 - 85. Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público.
 - 850. Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público.
 - 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público.
 - 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861. De otras empresas.
 - 87. Remanente de tesorería.
 - 870. Remanente de tesorería.
 - 9. Pasivos financieros.
 - 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.
 - 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.
 - 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.
 - 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.
 - 910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público.
 - 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público.
 - 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.
 - 913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
 - 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.
 - 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.
 - 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.
 - 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
 - 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.
 - 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.
 - 94. Depósitos y fianzas recibidos.
 - 940. Depósitos.
 - 941. Fianzas.
 - 95. Beneficio por acuñación de moneda.
 - 950. Beneficio por acuñación de moneda.

ANEXO III

Clasificación económica

DEL GASTO

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

- 0. Administración del Estado.
- 1. Organismos Autónomos.
- 2. Seguridad Social.
- 4. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 5. Comunidades Autónomas.
- 6. Corporaciones Locales.
- 7. Empresas privadas.
- 8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
- 9. Exterior.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- 1. *Gastos de personal.*
- 10. Altos cargos.
- 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
 - 00. Retribuciones básicas.
 - 01. Retribuciones complementarias.
- 11. Personal eventual.
- 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.
 - 00. Retribuciones básicas.
 - 01. Retribuciones complementarias.
 - 02. Otras remuneraciones.
- 12. Funcionarios.
- 120. Retribuciones básicas.
 - 00. Sueldos del grupo A.
 - 01. Sueldos del grupo B.
 - 02. Sueldos del grupo C.
 - 03. Sueldos del grupo D.
 - 04. Sueldos del grupo E.
 - 05. Trienios.
 - 06. Otras retribuciones básicas.
 - 09. Sueldos de tropa y marinería profesionales.
- 121. Retribuciones complementarias.
 - 00. Complemento de destino.
 - 01. Complemento específico.
 - 02. Indemnización por residencia.
 - 03. Otros complementos.
 - 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesionales.
- 10. Complemento específico de tropa y marinería profesionales.
- 122. Retribuciones en especie.
 - 00. Casa vivienda.
 - 01. Vestuario.
 - 02. Bonificaciones.
 - 09. Otras.
- 123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
 - 00. Indemnización por destino en el extranjero.
 - 01. Indemnización por educación.
- 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.
 - 00. Sueldos del grupo A.
 - 01. Sueldos del grupo B.
 - 02. Sueldos del grupo C.
 - 03. Sueldos del grupo D.
 - 04. Sueldos del grupo E.
 - 05. Trienios.
 - 06. Retribuciones complementarias.
- 13. Laborales.
- 130. Laboral fijo.
 - 00. Retribuciones básicas.
 - 01. Otras remuneraciones.
- 131. Laboral eventual.
- 132. Retribuciones en especie.
- 00. Casa vivienda.
- 01. Vestuario.
- 02. Bonificaciones.
- 09. Otras.
- 14. Otro personal.
- 143. Otro personal.
- 15. Incentivos al rendimiento.
 - 150. Productividad.
 - 151. Gratificaciones.
 - 152. Otros incentivos al rendimiento.
 - 153. Complemento de dedicación especial.
- 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
 - 160. Cuotas sociales.
 - 00. Seguridad Social.
 - 01. MUFACE.
 - 02. ISFAS.
 - 03. MUGEJU.
 - 09. Otras.
 - 161. Prestaciones sociales.
 - 00. Pensiones a funcionarios, de carácter civil.
 - 01. Pensiones a familias, de carácter civil.
 - 02. Pensiones a funcionarios, de carácter militar.
 - 03. Pensiones a familias, de carácter militar.
 - 162. Gastos sociales del personal.
 - 00. Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 01. Economatos y comedores.
 - 02. Transporte de personal.
 - 04. Acción social.
 - 05. Seguros.
 - 09. Otros.
- 164. Complemento familiar.
- 2. *Gastos corrientes en bienes y servicios.*
- 20. Arrendamientos y cánones.
 - 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
 - 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 204. Arrendamientos de material de transporte.
 - 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.
 - 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
 - 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.
 - 209. Cánones.
- 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
 - 210. Infraestructura y bienes naturales.
 - 212. Edificios y otras construcciones.
 - 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 214. Elementos de transporte.
 - 215. Mobiliario y enseres.
 - 216. Equipos para procesos de la información.
 - 218. Bienes situados en el exterior.
 - 219. Otro inmovilizado material.
- 22. Material, suministros y otros.
 - 220. Material de oficina.
 - 00. Ordinario no inventariable.
 - 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- 02. Material informático no inventariable.
- 15. Material de oficina en el exterior.
- 221. Suministros.
 - 00. Energía eléctrica.
 - 01. Agua.
 - 02. Gas.
 - 03. Combustible.
 - 04. Vestuario.
 - 05. Productos alimenticios.
 - 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.
 - 07. Suministros de carácter militar.
 - 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.
 - 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre.
 - 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.
 - 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
 - 15. Suministros en el exterior.
 - 99. Otros suministros.
- 222. Comunicaciones.
 - 00. Telefónicas.
 - 01. Postales.
 - 02. Telegráficas.
 - 03. Télex y telefax.
 - 04. Informáticas.
 - 15. Comunicaciones en el exterior.
 - 99. Otras.
- 223. Transportes.
- 224. Primas de seguros.
- 225. Tributos.
 - 00. Estatales.
 - 01. Autonómicos.
 - 02. Locales.
 - 15. Tributos en el exterior.
- 226. Gastos diversos.
 - 01. Atenciones protocolarias y representativas.
 - 02. Publicidad y propaganda.
 - 03. Jurídicos, contenciosos.
 - 06. Reuniones, conferencias y cursos.
 - 07. Oposiciones y pruebas selectivas.
 - 08. Gastos reservados.
 - 09. Actividades culturales y deportivas.
 - 15. Gastos diversos en el exterior.
 - 99. Otros.
- 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
 - 00. Limpieza y aseo.
 - 01. Seguridad.
 - 02. Valoraciones y peritajes.
 - 03. Postales.
 - 04. Custodia, depósito y almacenaje.
 - 05. Procesos electorales.
 - 06. Estudios y trabajos técnicos.
 - 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
 - 99. Otros.
- 23. Indemnizaciones por razón del servicio.
- 230. Dietas.
- 231. Locomoción.
- 232. Traslado.
- 233. Otras indemnizaciones.
- 24. Gastos de publicaciones.
- 240. Gastos de edición y distribución.
- 25. Conciertos de asistencia sanitaria.
 - 250. Con la Seguridad Social.
 - 251. Con entidades de seguro libre.
 - 259. Otros conciertos de asistencia sanitaria.
- 3. *Gastos financieros.*
 - 30. De deuda pública en moneda nacional.
 - 300. Intereses.
 - 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 309. Otros gastos financieros.
 - 31. De préstamos en moneda nacional.
 - 310. Intereses.
 - 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 319. Otros gastos financieros.
 - 32. De deuda pública en moneda extranjera.
 - 320. Intereses.
 - 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 322. Diferencias de cambio.
 - 329. Otros gastos financieros.
 - 33. De préstamos en moneda extranjera.
 - 330. Intereses.
 - 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 332. Diferencias de cambio.
 - 339. Otros gastos financieros.
 - 34. De depósitos y fianzas.
 - 340. Intereses de depósitos.
 - 341. Intereses de fianzas.
 - 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.
 - 352. Intereses de demora.
 - 359. Otros gastos financieros.
- 4. *Transferencias corrientes.*
 - 40. A la Administración del Estado.
 - 41. A organismos autónomos.
 - 42. A la Seguridad Social.
 - 43. A fundaciones estatales.
 - 44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 45. A Comunidades Autónomas.
 - 46. A Corporaciones Locales.
 - 47. A empresas privadas.
 - 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 49. Al exterior.
- 6. *Inversiones reales.*
 - 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
 - 600. Inversiones en terrenos.
 - 601. Otras.
 - 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
 - 610. Inversiones en terrenos.
 - 611. Otras.
 - 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

- 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.
- 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
- 650. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
- 66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios.
- 660. Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial.
- 670. Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial.
- 7. *Transferencias de capital.*
- 70. A la Administración del Estado.
- 71. A organismos autónomos.
- 72. A la Seguridad Social.
- 73. A fundaciones estatales.
- 74. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 75. A Comunidades Autónomas.
- 76. A Corporaciones Locales.
- 77. A empresas privadas.
- 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- 79. Al exterior.
- 8. *Activos Financieros.*
- 80. Adquisición de deuda del Sector Público.
- 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.
- 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 82. Concesión de préstamos al Sector Público.
- 820. Préstamos a corto plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 821. Préstamos a largo plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.
- 830. Préstamos a corto plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 831. Préstamos a largo plazo.
- Desarrollo por Sectores.
- 84. Constitución de depósitos y fianzas.
- 840. Depósitos.
- 00. A corto plazo.
- 01. A largo plazo.

- 841. Fianzas.
- 00. A corto plazo.
- 01. A largo plazo.
- 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.
- 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.
- Desarrollo por Sectores.
- 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.
- 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
- 861. De otras empresas.
- 87. Aportaciones patrimoniales.
- 870. Aportaciones patrimoniales.
- 9. *Pasivos Financieros.*
- 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.
- 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.
- 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.
- 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.
- 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.
- 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.
- 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.
- 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
- 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.
- 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.
- 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.
- 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
- 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.
- 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.
- 94. Devolución de depósitos y fianzas.
- 940. Devolución de depósitos.
- 941. Devolución de fianzas.

ANEXO IV

Documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

Documentos de aplicación genérica:

P-200/207. Fichas de desarrollo de la Memoria de Programas y Objetivos.

P-340. Ficha de propuesta de dotaciones financieras. Recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio del año 2002 un nivel de realización, que vendrá definido

por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto del año 2001.

P-341.A. y P-341.B. Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P-340.

P-342.F y F1/342.LF y LF1/342.LE/342.E/342.O/ y 342.P. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, otro personal y en prácticas, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas en los casos de colectivos especiales podrán ser sustituidas por las que determine la Dirección General de Presupuestos.

P-344.A/B/C/D. Fichas de transferencias y subvenciones.

Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

P-345. Ficha de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, organismo y programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquella, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 2001 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 2001.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

P-347A. Ficha de Inversiones.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P-347.B1/B2/B3/B4 y B5. Fichas explicativas de las memorias de inversiones.

P-347.F. Ficha del Fondo de Compensación Interterritorial.

Recoge la relación de proyectos de inversión, a ejecutar por las Comunidades Autónomas, que componen el Fondo de Compensación Interterritorial, detallando la dotación prevista de los mismos.

P-350.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

P-370. Ficha anexo de conceptos o subconceptos no tipificados.

Expresa la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características específicas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para el año 2002, y merecen, a juicio del centro gestor, una cualificación y definición específica.

P-371. Ficha de estructura funcional de subprogramas.

P-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para el año 2002.

Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas éstas por Comunidades Autónomas.

P-440. Ficha de Ingresos.

Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

P-440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.

P-445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguir las.

P-445.P. Ficha explicativa de la P-440.P.

P-446.1. Ficha de remanente de tesorería.

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2000, así como la previsión a 31 de diciembre de 2001.

P-446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2002
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P200
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P200

OBJETIVO: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2002.

1.-Líneas de acción.

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 2002 y siguientes.

2.-Metas sectoriales.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, para cuyo detalle se reserva la ficha P203.

OBSERVACIONES: Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P200 debidamente paginadas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P201

OBJETIVO: Conocer la estructura de programas del Gran Centro Gestor de gasto según el grado de agregación/desagregación de las actividades en dos niveles de identificación programática.

PROCEDIMIENTO: En la columna Nivel 1 (programa) figurarán los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo de la Orden Ministerial.

En la columna Nivel 2 figurarán los subprogramas en que se desagregan los programas de Nivel 1.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P202

OBJETIVOS: Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002 y el código del centro gestor responsable.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa o subprograma.

2.- Órganos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P203.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P203

OBJETIVO:

Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la acción y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002.

1.-Objetivos

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A,B,C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

2.-Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 2000 y en el año 2001, así como la previsión para el cuatrienio 2002-2005.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES		AÑO 2002
SECCIÓN	SERVICIO	ORGANISMO	P204
PROGRAMA			Hoja N°
OBJETIVO O SUBOBJETIVO (Denominación)			

INDICADORES								
CLAVE	DENOMINACIÓN	MAGNITUD	2000 (Realización)	2001 (Presupuestado)	2002 (Previsión)	2003 (Previsión)	2004 (Previsión)	2005 (Previsión)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P204

OBJETIVO: Desagregar el contenido de la ficha P203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución, distinguiendo si procede entre los distintos subobjetivos

PROCEDIMIENTO: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma y el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002, así como la denominación del objetivo o subobjetivo.

1.- Indicadores.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS			AÑO 2002		
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA					P205		
SECCIÓN <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>		
PROGRAMA <input type="text"/>							
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		2000 O. R. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P205

OBJETIVO: Dar una visión resumida de las dotaciones de gasto que se estiman necesarias en cada centro u organismo para cada programa por capítulos presupuestarios. Está prevista la captura informática de sus datos para su posterior tratamiento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha se determinarán los códigos de la sección, programa y centro directivo u organismo, así como su denominación, de acuerdo con las estructuras de programas contenidas en el Anexo de la Orden Ministerial y la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos de gasto las cifras de obligaciones reconocidas en 2000, los créditos iniciales y la previsión de liquidación de 2001 y la propuesta de gasto en el año 2002, en millones de euros con dos decimales de cada año.

Se determinará la diferencia absoluta entre la propuesta del año 2002 y la estimación de obligaciones reconocidas de 2001 y su variación porcentual.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS			AÑO 2002		
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA					P205R		
SECCIÓN <input type="text"/>					Hoja N° <input type="text"/>		
PROGRAMA <input type="text"/>							
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		2000 O. R. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P205R

OBJETIVO: Esta ficha es un resumen de la P205. Está prevista en los casos en que la ejecución de un programa esté compartida por varios Centros u Organismos de un Departamento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera figurarán los códigos de la sección, programa y centro gestor responsable así como su denominación de acuerdo a las estructuras de programas que fija el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

El resto de la ficha es igual a la P205 y se obtendrá informáticamente a partir de las correspondientes fichas P205.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2002
FICHA DE EXPLICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS		P206
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P206

OBJETIVO: Justificación por capítulos de las dotaciones que se consideran necesarias en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales y, cuando se proponga, la necesidad de su incremento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, programa y centro directivo u organismo responsable del gasto y su denominación, según la estructura de programas que figura en el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

Por capítulos de gasto se explicará la necesidad de mantener las dotaciones actuales, considerando la posibilidad de una reducción de las mismas y la justificación de una mayor dotación, cuando se considere indispensable.

En especial, se detallarán todos los compromisos de gasto a realizar en el ejercicio, adquiridos en años anteriores al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (gastos plurianuales).

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA DE PROPUESTA DE INGRESOS			AÑO 2002		
INGRESOS DE ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS					P207		
SECCIÓN <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/> / ENTE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		2000 Dchos. Rec. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. D. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Impuestos Directos (Capítulo I)	01						
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02						
Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05						
<i>Resultado Operaciones Comerciales</i>	57						
<i>Variación Fondo Maniobra</i>	58						
Enaj. de Inversiones Reales (Capítulo VI)	06						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	07						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08						
<i>Remanente de Tesorería</i>	87						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09						
TOTAL CONSOLIDABLE	10						
Transferencias Corrientes Internas	11						
Transferencias Capital Internas	12						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P207

- OBJETIVO:**
1. Propuesta de ingresos por capítulos de los Organismos y Entes Públicos.
 2. Se cumplimentará igualmente en los casos en que los propios Ministerios gestionen tasas, precios u otros ingresos, para formular una propuesta relativa a los mismos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera se determinarán los códigos de sección, organismo o ente correspondiente, así como su denominación según la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos las cifras, en millones de euros con dos decimales de cada año, correspondientes a los derechos reconocidos de 2000, el presupuesto inicial de 2001 y la estimación de los derechos reconocidos en ese año, y la propuesta para el año 2002, estableciéndose la diferencia absoluta entre estas dos últimas cifras y su variación porcentual.

En línea interior se especificarán, cuando proceda, las cifras relativas a "Resultado de Operaciones Comerciales", "Variación del Fondo de Maniobra" y "Remanente de Tesorería".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P340

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa o subprograma en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa o subprograma de acuerdo a las respectivas estructuras orgánicas, de funciones y programas vigentes para el año 2002.

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

1. Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio 2002, advirtiéndose que al concepto 150 se imputará únicamente el complemento de productividad y, en su caso, el de dedicación exclusiva y al concepto 121 los complementos de destino y específico y, cuando existan, las demás retribuciones complementarias.
2. La columna (1) se refiere al presupuesto de 2001 aprobado por las Cortes Generales.
3. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para el año 2002 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2001, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas.
La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
4. La columna (3) está destinada a recoger aquellas variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2001, deban tener repercusión en el presupuesto para el año 2002.
5. La columna (4) expresará el importe de las transferencias a las distintas Comunidades Autónomas, correspondientes a Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31.3.2001 y no recogidos en los presupuestos iniciales de 2001. Debe tenerse en cuenta que el importe expresado en esta columna deberá desarrollarse en la ficha P345 y coincidir con la cifra de total concepto que figura en la misma.
6. La columna (5) es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2), (3) y (4) obteniéndose el presupuesto base para el año 2002.
7. La columna (6) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del año 2002, el Centro Gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2002.
8. La columna (7) indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 2002.

NOTA: Todos los importes de la ficha figurarán expresados en miles de euros con dos decimales de 2001, salvo los Capítulos III, VIII y IX que figurarán en miles de euros con dos decimales corrientes.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342E

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2005 para personal eventual.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2001:

Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 14 los correspondientes al mes de enero.

El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.

"Efectivos previstos 31.12.2001" y "Efectivos solicitados 2002".

Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2001 y los que se solicitan para el año 2002.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2002, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2003 al 2005.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F

- OBJETIVO:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2005 para personal funcionario.
- PROCEDIMIENTO:** Situación a 1.1.2001:
En la columna R.P.T. se consignará para cada uno de los grupos el número de puestos según el catálogo aprobado.
Los efectivos reales a consignar en la columna (1) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero). Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal. El importe a consignar en la columna (4) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 las retribuciones complemento específico correspondientes a la nómina del mes de enero.
Efectivos previstos 31.12.2001 y efectivos solicitados para el año 2002.
Se consignará respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31.12.2001 y los efectivos que se solicitan para el año 2002.
La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2002, según la retribución media consignada en la columna (6). Las columnas (10),(11) y (12) recogen la proyección pluriannual de efectivos solicitados desde el año 2003 al 2005.
En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).
En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según la relación de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1.1.2001, por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.
La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total de efectivos reales, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1.1.2001, que no podrá ser superior a La RPT aprobada.
La suma de la fila de totales deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

NOTA 1: TIPO PERSONAL = 110

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F1

OBJETIVO: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342F y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2002.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada grupo (A, B, C, D y E).

Código: Se consignará el que corresponda a cada Cuerpo de Escala.

Efectivos reales 1.1.2001. Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.2001, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (1) de la ficha P342F.

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

O.E.P. 2000 y 2001: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 2000 y 2001, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.2001: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342F, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala.

Incrementos 2002 O.E.P. 2001: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 2001, se incorporen en el año 2002. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 2001" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 2001.

Disminuciones 2002, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2002, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras variaciones 2001: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2002.

O.E.P. 2002: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2002.

NOTA: Para todas las columnas, excepto las relativas a "Efectivos reales 1.1.2001" y "Efectivos reales a 31.12.2001" deberán detallarse los correspondientes Cuerpos o Escalas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2002	
FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)					TIPO PERSONAL	Hoja Nº		P342LE			
SECCIÓN					ORGANISMO		U. ORGÁNICA				
SERVICIO					PROGRAMA		SITUACIÓN A 1.1.2001				
G R U P O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2001 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2002 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS		
									2003 (10)	2004 (11)	2005 (12)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
T1											
RETRASO EN PROVISIÓN DE VACANTES											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LE

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2005 para personal laboral eventual, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1.986.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2001:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.2001" y "Efectivos solicitados 2002". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2001 y los que se solicitan para el año 2002.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2002, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2003 al 2005.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2002						
FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130)					TIPO PERSONAL		Hoja N°		P342LF							
SECCIÓN		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO						
SERVICIO		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA						
PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA						
SITUACIÓN A 1.1.2001																
G	R	U	P	O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2001 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2002 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			
													2003 (10)	2004 (11)	2005 (12)	
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
T1																
RETRASO EN PROVISIÓN DE VACANTES																
TOTAL 2																

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2005 para personal laboral fijo, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2001.

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en cómputo anual, para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.2001" y "Efectivos solicitados 2002". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2001 y los que se solicitan para el año 2002.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2002, según la retribución media consignada en la columna (6).

En el apartado reservado en esta columna a retraso en la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2002, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2003 al 2005.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF1

OBJETIVO: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342F detallando el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2002, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO: Para cada uno de los grupos indicados, se detallará lo siguiente:

Efectivos reales 1.1.2001: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.2001, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha P342LF.

O.E.P. 2000 y 2001: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 2000 y 2001, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.2001; Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342LF.

Incremento 2002 O.E.P. 2001: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 2001, se incorporen en el año 2002. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 2001" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 2001.

Disminuciones 2002, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2002.

Otras variaciones 2002: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2002.

O.E.P. 2002: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2002.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						AÑO 2002
FICHA DE OTRO PERSONAL (CONCEPTO 143)				TIPO PERSONAL <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	P3420
SECCIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/>	ORGANISMO		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
SERVICIO	<input type="text"/> <input type="text"/>	U. ORGÁNICA		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
G	SITUACIÓN A 1.1.2001			EFFECTIVOS SOLICITADOS		
R	EFFECTIVOS REALES	IMPORTE	MEDIA	EFFECTIVOS PREVISITOS 31.12.2001	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2002	VALORACIÓN
U	(2)	(3)	(6) = (3) / (2)	(7)	(8)	(9) = (8) x (6)
P						
O						
A						2003 (10)
B						2004 (11)
C						2005 (12)
D						
E						
TOT1.						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P3420

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2005 para el otro personal al que se refiere el concepto 143 de la clasificación económica.

PROCEDIMIENTO: Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2001 y los que se solicitan para el año 2002.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2003 al 2005.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2002
FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS (CONCEPTO 124)		P342P
	TIPO PERSONAL <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/>
SECCIÓN <input type="text"/>	ORGANISMO <input type="text"/>	
SERVICIO <input type="text"/>	U. ORGÁNICA <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>		

GRUPO	CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		TOTAL			RETRIBUCIÓN MENSUAL		VALORACIÓN (11)
	EFFECTIVOS (1)	MESES (2)	EFFECTIVOS (3)	MESES (4)	EFFECTIVOS (5)	MESES (6)	EFFECTIVOS (7) = (1) + (3) + (5)	MENSUALIDADES (8)	SUELDO (9)	OTRAS (10)		
A												
B												
C												
D												
E												
TOT.												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342P

OBJETIVO: Facilitar el conocimiento del número de funcionarios en prácticas afectados por el Real Decreto 456/1986 y su coste, excluidos los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado dos del artículo 1º del citado Real Decreto.

PROCEDIMIENTO: Convocatorias: se individualizarán por las fechas de publicación en el B.O.E. Para las convocatorias que tengan lugar en el ejercicio económico a que se refiere la previsión presupuestaria, solamente se indicará el año.

En las columnas (1), (3) y (5) se consignará el número de efectivos estimados que se cubrirán en cada convocatoria.

En las columnas (2), (4) y (6) se consignará el número de meses de duración del período de prácticas.

En la columna (10) se incluirá la diferencia entre la retribución básica mensual del grupo y el total de la retribución mensual que corresponda, a tenor de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Real Decreto 456/86: repercusión pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, etc.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P344A

OBJETIVO: Describir y cuantificar las transferencias externas, corrientes y de capital, de cada programa.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada concepto económico, expresando los códigos correspondientes.

Financiación en el año 2002: Reflejará en cifra absoluta el crédito solicitado y, en su caso, el reembolso que deba efectuar la CEE o la cofinanciación prevista por parte de la misma.

Detalle: Se relacionarán las distintas acciones homogéneas en que se descomponga la subvención, haciendo constar el crédito comprometido en 2000, la dotación inicial que exista en el presupuesto de 2001 y la previsión para el cuatrienio.

Datos de la propuesta: En los apartados que se especifican se incluirá la información solicitada, en forma concisa, sin perjuicio de su desarrollo en el último apartado cuando se considere imprescindible para la debida comprensión o justificación.

AÑO 2002	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	P344B
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>

I.- Normas por las que se regula

II.- JUSTIFICACIÓN: ¿Qué causas o motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado?. Explicar

III.- TIPO DE SUBVENCIÓN: Especificuese el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCIÓN: ¿Obliga la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario?. Explíquese

V.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN: ¿Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone?. Explíquense los cálculos y estudios en que se basa

AÑO 2002	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	P344C
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>

VI.- CONTROL: ¿Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención?. En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS: ¿Qué requisitos o condiciones son necesarias para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS: ¿Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: ¿Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público (otras transferencias, créditos privilegiados, beneficios fiscales, política de precios, subvención de intereses, etc.)?. Especificar

AÑO 2002	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja N° <input type="text"/>	P344D
-----------------	---	------------------------------	--------------

ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>
--	--	--

INFORMACIÓN ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P345 DE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

OBJETIVO: Recoger para cada Comunidad Autónoma únicamente el importe del coste efectivo de las competencias que, estando a cargo del Servicio u Organismo indicado en la ficha, han sido asumidas por aquéllas.

OBSERVACIONES: Los importes se expresarán en miles de euros con dos decimales de 2001.

La agregación de las casillas de "Total concepto" de la ficha P345 referidas a una misma adscripción orgánica y de programas deberá coincidir con lo expresado para el correspondiente concepto económico en la columna (4) de la ficha P340. Por tanto, expresará el importe de las transferencias correspondientes a aquellos Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31 de marzo de 2001 y no recogidos en los presupuestos iniciales de dicho año.

PROCEDIMIENTO: En la columna "Conceptos económicos" se relacionarán los que sean procedentes en función del Anexo del respectivo Real Decreto de Transferencias.

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicará el código de clasificación económica aprobado para el ejercicio 2002.

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla - La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla y León |
| 9.- Comunidad Valenciana | |

A esta ficha se adjuntará como información complementaria la que en su caso determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347A DE INVERSIONES REALES PARA EL PERÍODO 2002-2005

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de inversión real que se propongan para el período 2002-2005. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 2001.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) **AR** **Año de Registro:** Se reflejará el año de codificación del proyecto para su inclusión en el SIC-2.
- (2) **SS** **Sección de Registro:** Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la inversión. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora haya cambiado de un Departamento a otro.
- (3) **O/S** **Organismo de Registro o Servicio de Registro:** Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la inversión. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora cambie de un Organismo/Servicio a otro.
- (4) **NNNN** **En caso de Superproyecto:** Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa.

Los superproyectos con los números 8000 son superproyectos que afectan a varios Departamentos, reservándose a los mismos la siguiente clasificación:

- 8001: Edificios Administrativos
- 8002: Equipos Informáticos
- 8003: Estudios y Publicaciones
- 8004: Vehículos Parque Móvil
- 8005: Promoción, Publicidad y Cooperación Internacional
- 8006: Estadísticas
- 8007: Maquinaria y Equipos
- 8008: Mobiliario y Enseres
- 8010: Inversiones Básicas en Ceuta y Melilla

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyecto comprendidos entre el 8000 y el 9999. En ningún caso será alterado el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Inversiones Reales.

- (5) **Denominación:** Descripción de la actuación inversora que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita una idea exacta de su contenido. La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de las Comunidades Europeas deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a Bruselas.

(6) **Características de la inversión:** Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyecto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7)

Tipo de proyecto: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- A: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEOGA.
 B: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEOGA, a presentar en el año 2002.
 Q: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEDER.
 R: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEDER, a presentar en el año 2002.
 Y: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación del Instrumento Financiero de Cohesión.
 Z: Proyectos susceptibles de obtener financiación del Instrumento Financiero de Cohesión, a presentar en el año 2002.

En el resto de proyectos esta casilla deberá permanecer en blanco.

(8)

Comunidad: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01 País Vasco	08 Murcia	15 Baleares
02 Cataluña	09 Valencia	16 Madrid
03 Galicia	10 Aragón	17 Castilla y León
04 Andalucía	11 Castilla-La Mancha	18 Ceuta
05 Asturias	12 Canarias	19 Melilla
06 Cantabria	13 Navarra	90 Varias Comunidades
07 La Rioja	14 Extremadura	92 Extranjero
		93 No regionalizable

(9)

Provincia: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo
02 Albacete	15 Coruña (A)	28 Madrid
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga
04 Almería	17 Girona	30 Murcia
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra
06 Badajoz	19 Guadalupe	32 Ourense
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias (Oviedo)
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia
09 Burgos	22 Huesca	35 Palmas (Las)
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca
12 Castellón	25 Lleida	38 Sta. Cruz de Tenerife
13 Ciudad Real	26 Rioja (La)	39 Cantabria (Santander)
40 Segovia	80 Varias provincias de Andalucía	
41 Sevilla	81 Varias provincias de Aragón	
42 Soria	82 Varias provincias de Canarias	
43 Tarragona	83 Varias provincias de Castilla y León	
44 Teruel	84 Varias provincias de Castilla-La Mancha	
45 Toledo	85 Varias provincias de Cataluña	
46 Valencia	86 Varias provincias de Valencia	
47 Valladolid	87 Varias provincias de Extremadura	

- 48 Vizcaya
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 55 Ceuta
- 56 Melilla

- 88 Varias provincias de Galicia
- 89 Varias provincias del País Vasco
- 90 Varias provincias de varias Comunidades
- 92 Extranjero
- 93 No regionalizable

(10) **Año Inicial:** En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2002, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 2001 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 2001.

(11) **Año Final:** En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de inversiones del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior al año 2005. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 2001 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 2001.

(12) **Situación del Proyecto:** Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Orden de 1 de febrero de 1996 (Instrucción de Contabilidad). Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(13) **Coste total del Superproyecto o Proyecto:**

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Grupo A, se especificará en esta columna el coste total de la inversión, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: "Comprometido a 31 de diciembre de 2000", "Previsión a finales del año 2001", "Anualidades 2002-2005" y "Resto".

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 2001 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) **Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 2002-2005.** En este caso, el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) **Proyectos o anualidades exclusivamente para 2001 (Ley, Previsión o ambas).**

En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 2001 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(14) **Comprometido en años anteriores:** Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2000 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(15) **Ley de Presupuestos:** Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 2001, al nivel de aplicación presupuestaria referenciada en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Inversiones Reales y Programación Plurianual 2001-2004, anualidad de 2001.

(16) **Previsión a fin de año:** Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 2001 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(17, 18, 19 y 20) **Programación plurianual:** Se especificarán las anualidades previstas para los años 2002 a 2005. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(21) **Resto:** Se especificará la parte de inversión no contemplada en todas las anualidades anteriores al año 2005. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberán incluirse como coste del citado proyecto, y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquel.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA DE INVERSIONES	AÑO 2002
SECCIÓN	<input type="text"/>	P347B1	
PROGRAMA	<input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/>	

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2002-2005		MEMORIA DE INVERSIONES					AÑO 2002
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>				P347B2
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>				Hoja Nº <input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/>						
Nivel de Firmitud del Gasto		PROGRAMACIÓN PLURIANUAL					
		2002	2003	2004	2005	RESTO	
(1) Compromisos Futuros a 31/12/2000							
(2) Compromisos Futuros de 1/1/2001 a 31/5/2001							
(3) Compromisos Futuros de 1/6/2001 a 31/12/2001							
(4) Total Compromisos Futuros							
(5) Expropiaciones							
(6) Revisiones de Precios							
(7) Modificaciones de Obra							
(8) Liquidaciones							
(9) Resto (explicar en nota anexa)							
(10) Total Compromisos Complementarios							
(11) Proyectos a iniciar en el año 2002 y siguientes Tipo A							
(12) Proyectos a iniciar en el año 2002 y siguientes Tipo B							
TOTAL ARTÍCULO (4 + 10 + 11 + 12)							

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2002-2005		MEMORIA DE INVERSIONES				AÑO 2002
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>			P347B3
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>			Hoja Nº <input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/>					
Proyectos a Iniciar en el año 2002 v siguientes	(1)	Coste Total	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			
			2002	2003	2004	2005
Total Proyectos Tipo A						
Total Proyectos Tipo B						
TOTAL						

(1) Característica de la inversión: tipo A ó B

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2002-2005		MEMORIA DE INVERSIONES (Retornos de Proyectos Cofinanciados por la U.E.)		AÑO 2002				
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>	P347B4				
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>				
PROGRAMA	<input type="text"/>							
Proyectos a Iniciar en el año 2002 y siguientes (Aprobados por la U.E.)		Programación Plurianual de Retornos						
		Cofinanciación		2002	2003	2004	2005	RESTO
		%	Importe					
TOTAL								

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2002-2005		MEMORIA DE INVERSIONES (Retornos de Proyectos Cofinanciados por la U.E.)		AÑO 2002		
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>	P347B5		
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>		
PROGRAMA	<input type="text"/>					
Proyectos a Iniciar en el año 2002 y siguientes (Pendientes de Aprobación por la U.E.)		Programación Plurianual de Retornos				
		Cofinanciación	2002	2003	2004	2005
	%	Importe				
TOTAL						

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS P347B1 A B5 DE LA MEMORIA DE INVERSIONES REALES PARA EL PERÍODO 2002-2005

1. INTRODUCCIÓN

El conjunto de fichas P347B expresará la propuesta del Departamento relativa a las inversiones de los programas que gestiona.

La ficha P347B1 contendrá la descripción y justificación de las inversiones con el apoyo de los datos recogidos en las fichas P347B2 a B5.

La ficha P347B1 se estructurará en los siguientes apartados:

- Necesidades de inversiones
- Centros Gestores
- Compromisos adquiridos para ejercicios futuros
- Compromisos complementarios
- Proyectos a iniciar en el año 2002 y siguientes:
 - Descripción
 - Objetivos
 - Costes
 - Calendario
 - Justificación
 - Cofinanciación de la U.E.

A continuación se describe someramente el contenido de cada uno de dichos apartados

2. NECESIDADES DE INVERSIÓN

Se hará referencia al servicio público que presta el programa, grado actual de satisfacción de la demanda del mismo, necesidad de las inversiones propuestas, contribución de las mismas a la prestación y mejora del servicio, etc.

3. CENTROS GESTORES

En el caso de programas gestionados por más de un Centro Gestor (Servicio u Organismo), se relacionarán éstos, haciendo referencia a su participación en las inversiones del programa.

4. COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA EJERCICIOS FUTUROS

Los compromisos de inversiones adquiridos al amparo de lo dispuesto en el Art. 61.1. del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se reseñarán en las filas (1), (2), (3) y (4) de la ficha P347B2, a nivel de servicio y artículo. Los datos de las filas (1) y (2) se obtendrán de la contabilidad presupuestaria, mientras que los de la fila (3) corresponderán a la estimación del Departamento, a la vista de su programación y con los límites establecidos en el Art. 61.3 de la misma Ley.

5. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran compromisos complementarios los que, no contabilizados de conformidad con los dispuesto en el Art. 61.1 de la Ley General Presupuestaria, derivan de los anteriores por el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el nacimiento de una obligación pendiente de contabilizar, a resultas de la determinación de su importe (revisiones, modificados de obra, justiprecio en expropiaciones de terrenos ocupados por el procedimiento de urgencia, saldos de liquidación de obras terminadas, etc.)

La estimación del importe de estos compromisos complementarios se recogerá en las filas (5) a (10) de la ficha P347B2

6. PROYECTOS A INICIAR EN EL AÑO 2002 Y SIGUIENTES

6.1. Descripción

Se relacionarán, con un nivel de desagregación suficiente, las propuestas del Departamento para nuevas actuaciones.

Cuando se trate de grupos de proyectos de análoga finalidad, la descripción podrá efectuarse a nivel agregado. En todo caso, se describirán individualmente los proyectos de importe superior a 5 millones de euros.

En la ficha P347B3, y en la columna características de la inversión, se indicará si la misma corresponde a proyectos tipo "A" o "B".

6.2. Objetivos

Se explicará el objetivo finalista (en términos de satisfacción conseguida o demanda atendida) que se espera obtener de cada uno de los nuevos proyectos propuestos.

6.3. Costes

Se efectuará una valoración del importe de los nuevos proyectos que se proponen. En la misma, se incluirá la totalidad de los gastos de inversión (de estudios, expropiaciones, obras, dirección y control, etc.) directamente aplicables al proyecto.

Adicionalmente, se valorarán las inversiones anuales de reposición que serán necesarias para mantener el valor de activo del nuevo proyecto, a partir de su entrada en servicio.

6.4. Calendario

Los costes a que se refiere el apartado anterior se distribuirán entre las anualidades de la programación plurianual, incluyendo en la columna "Resto" los que, en su caso, pudieran corresponder a los ejercicios posteriores.

Dicha distribución se presentará en la ficha P347B3, y se incluirá en las filas (1) y (12) de la ficha P347B2 con la agregación correspondiente, según se trate de proyectos tipo "A" o "B", respectivamente.

6.5. Justificación

Para cada uno de los proyectos o grupos de proyectos que se describen en el apartado 6.1, se expresarán las razones que justifican la iniciación de los mismos, según su naturaleza (análisis Coste-Beneficio, externalidades, atención de demandas sociales insatisfechas, etc.)

La justificación deberá indicar la prioridad de los distintos proyectos para que sea posible establecer preferencias entre ellos.

6.6. Cofinanciación de la Unión Europea

En las fichas P347B4 y B5 se estimarán los previsibles retornos procedentes de la Unión Europea como consecuencia de la cofinanciación obtenida. Se determinarán en una y otra, respectivamente, los retornos relativos a proyectos ya aprobados por la Comisión de la Unión Europea y los que son susceptibles de presentación para su aprobación. Se explicarán en la Memoria los supuestos utilizados en la programación plurianual de los retornos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347F DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Esta ficha deberá contener aquellos proyectos de inversión que, perteneciendo a las materias especificadas en el artículo 16.2 de la LOFCA y artículo 6 de la ley del F.C.I. sean competencia de las Comunidades Autónomas.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- 1) **Nombre y código de la Comunidad Autónoma.** Para su identificación se utilizarán los siguientes:

08 Región de Murcia	12 Canarias
09 Comunidad Valenciana	14 Extremadura
11 Castilla - La Mancha	17 Castilla y León
- 2) **Denominación de la Consejería a la que corresponde la relación de proyectos que se detallan en la ficha, así como su código identificativo.**
- 3) **Los proyectos de inversión se agruparán por materias, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:**

01 Autopistas, autovías y carreteras	15 Energía
02 Ferrocarriles	16 Protección y mejora del medio ambiente
03 Puertos	17 Investigación, desarrollo e innovación
04 Aeropuertos	18 Educación
05 Vías navegables	19 Sanidad
06 Otros medios de transporte	20 Vivienda
07 Telecomunicaciones	21 Otras materias
- 4) **Año de registro:** Se consignará con dos dígitos el año correspondiente al F.C.I. de que se trate.
- 5) **Número del proyecto:** Espacio reservado para indicar el número de prioridad del proyecto. Los criterios de priorización se establecerán por cada Comunidad de tal forma que este número haga referencia al orden de prioridad general de la Comunidad y no al interno de cada Consejería. Para la cumplimentación de esta columna se utilizarán cuatro dígitos.
- 6) **Denominación:** Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal modo que permita una idea precisa de su contenido.
- 7) **Localización:** Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

19 Guadalajara	40 Segovia
21 Huelva	41 Sevilla
23 Jaén	42 Soria
24 León	45 Toledo
27 Lugo	46 Valencia
29 Málaga	47 Valladolid
30 Murcia	49 Zamora
32 Ourense	80 Varias provincias de Andalucía
33 Asturias (Oviedo)	82 Varias provincias de Canarias
34 Palencia	83 Varias provincias de Castilla y León
35 Las Palmas	84 Varias prov. de Castilla-La Mancha
36 Pontevedra	86 Varias provincias de Valencia
37 Salamanca	87 Varias provincias de Extremadura
38 Sta. Cruz de Tenerife	88 Varias provincias de Galicia
- 8) **Período de ejecución:** El año inicial se corresponde con el de comienzo del proyecto y el final con el de su terminación.
- 9) **Total proyecto:** Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.
- 10) **Comprometido en años anteriores:** Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2000.
- 11) **Dotación 2001:** En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos que componen el FCI de 2001.
- 12) Se especificará la dotación propuesta para el año 2002.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO							AÑO 2002		
FICHA RESUMEN PROYECCIÓN PLURIANUAL DEL PROGRAMA							P350P		
SECCIÓN <input type="text"/>							Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/>									
SERVICIO <input type="text"/>									
PROGRAMA <input type="text"/>									
CAPÍTULOS		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	Variaciones %			
		2002 (1)	2003 (2)	2004 (3)	2005 (4)	2/1	3/1	4/1	
Personal (Capítulo I)	01								
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02								
Intereses (Capítulo III)	03								
Transfer. Ctes. Externas (Capítulo IV) (Excepto Trans. Internas)	04								
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05								
Transfer. Capital Ext. (Capítulo VII) (Excepto Trans. Internas)	06								
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07								
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08								
TOTAL CONSOLIDADO	09								
Transferencias Corrientes Internas	10								
Transferencias de Capital Internas	11								
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12								

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2002, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P370

OBJETIVO: Expresar la denominación de aquellas aplicaciones económicas de ingresos o gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica y, por tanto, no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección General de Presupuestos para el año 2002.

PROCEDIMIENTO: Para cada Sección, Organismo y Servicio, será preciso especificar las aplicaciones económicas no tipificadas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La numeración asignada para cada una de estas aplicaciones no tipificadas será idéntica a la expresada para las mismas en la ficha P340.
2. El texto a asignar a artículos, conceptos o subconceptos deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres en conceptos y 40 en subconceptos (incluidos blancos).

Los artículos estarán referidos exclusivamente al capítulo 6.

3. Cada una de las líneas componentes del texto se numerará secuencialmente, comenzando por uno en la columna "Nº de línea" cada vez que comience el texto de una nueva aplicación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P371

OBJETIVO: Expresar la denominación de los subprogramas.

PROCEDIMIENTO: Recoge las estructuras funcionales no tipificadas.

1. El texto a asignar a subprogramas deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres (incluidos blancos).
2. Cada una de las líneas componentes del texto se numerará secuencialmente, empezando por el uno en la columna "Nº de línea" cada vez que comience el texto de una nueva aplicación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P380 DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla-La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla y León |
| 9.- Comunidad Valenciana | 90.- Varias Comunidades |
| | 92.- Extranjero |

Código a utilizar para la identificación de provincias:

- | | | | | |
|----------------|---------------|-----------------------|---------------|-------------------------------------|
| 01 Álava | 14 Córdoba | 27 Lugo | 40 Segovia | 80 Varias provincias de Andalucía |
| 02 Albacete | 15 Coruña (A) | 28 Madrid | 41 Sevilla | 81 Varias provincias de Aragón |
| 03 Alicante | 16 Cuenca | 29 Málaga | 42 Soria | 82 Varias provincias de Canarias |
| 04 Almería | 17 Girona | 30 Murcia | 43 Tarragona | 83 Varias prov. de Castilla y León |
| 05 Ávila | 18 Granada | 31 Navarra | 44 Teruel | 84 Varias pr.De Castilla-La Mancha |
| 06 Badajoz | 19 Guadalupe | 32 Ourense | 45 Toledo | 85 Varias provincias de Cataluña |
| 07 Baleares | 20 Guipúzcoa | 33 Asturias | 46 Valencia | 86 Varias provincias de Valencia |
| 08 Barcelona | 21 Huelva | 34 Palencia | 47 Valladolid | 87 Varias prov. de Extremadura |
| 09 Burgos | 22 Huesca | 35 Palmas (Las) | 48 Vizcaya | 88 Varias provincias de Galicia |
| 10 Cáceres | 23 Jaén | 36 Pontevedra | 49 Zamora | 89 Varias provincias del P. Vasco |
| 11 Cádiz | 24 León | 37 Salamanca | 50 Zaragoza | 90 Varias prov. de var. Comunidades |
| 12 Castellón | 25 Lleida | 38 Sta. Cruz Tenerife | 55 Ceuta | 92 Extranjero |
| 13 Ciudad Real | 26 Rioja (La) | 39 Cantabria | 56 Melilla | 93 No Regionalizable |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P440

OBJETIVOS: Estimar los ingresos que cada Organismo espera obtener durante el ejercicio de 2001 y los que se prevén para el ejercicio 2002.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha para cada Organismo.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección a que esté adscrito el Organismo, así como idénticos datos para éste.

Por conceptos, y en su caso subconceptos, se asignarán a cada una de las columnas que se expresan los importes que se propongan, teniendo en cuenta que:

- 1.- Las columnas (1) recogerán los códigos del concepto y, en su caso, del subconcepto de la estructura económica establecida por la Dirección General de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- 2.- La columna (2) refleja el importe, en miles de euros con dos decimales, del presupuesto aprobado para 2001.
- 3.- La columna (3) contendrá la estimación de los ingresos que se espera obtener hasta el final del indicado ejercicio.
- 4.- La columna (4) recogerá a su vez, en miles de euros con dos decimales corrientes, la estimación que para el año 2002 realiza el Centro Gestor.
- 5.- La columna (5) recogerá los códigos de la Sección, Organismo, Servicio, programa o subprograma, concepto y, en su caso, subconcepto del presupuesto de gastos origen de las transferencias reflejadas en los artículos 40, 41, 43, 70, 71 y 73.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						AÑO 2002		
FICHA RESUMEN PROYECCIÓN PLURIANUAL DEL PROGRAMA						P440P		
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/>								
CAPÍTULOS		EJERCICIO 2002 (1)	EJERCICIO 2003 (2)	EJERCICIO 2004 (3)	EJERCICIO 2005 (4)	Variaciones %		
						2/1	3/1	4/1
Impuestos Directos (Capítulo I)	01							
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02							
Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)	03							
Transfer. Ctes. Externas (Capítulo IV) (Excepto Trans. Internas)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05							
Enaj. Inversiones Reales (Capítulo VI)	06							
Transfer. Capital Ext. (Capítulo VII) (Excepto Trans. Internas)	07							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09							
TOTAL CONSOLIDADO	10							
Transferencias Corrientes Internas	11							
Transferencias de Capital Internas	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2002. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P445**OBJETIVO:**

1. Explicar las propuestas de ingresos que, con carácter de avance, figuren en la ficha P207.
2. Explicar las propuestas definitivas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.
3. Explicar, en su caso, las propuestas de ingresos gestionados directamente por los Ministerios.

PROCEDIMIENTO:

1. Se cumplimentará una ficha por cada Organismo Autónomo o Ente, correspondiéndose con la P207 que forma parte de la documentación de presentación previa a la que alude la presente Orden Ministerial, y dando explicación a la misma.
2. Posteriormente, se adaptará esta información, conforme se avance en el proceso de elaboración del presupuesto, de manera que sirva de explicación a la propuesta de ingresos, ficha P440.

En ambos casos:

- a) Se explicarán las propuestas contenidas en las respectivas fichas P207 y P440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo, con especial referencia a la actualización de las mismas.
- b) Se detallarán las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación, explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluido su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese no variar aquéllos respecto al ejercicio de 2001, se explicarán los motivos.

3. Igualmente se procederá con los ingresos gestionados por los diversos Centros del Ministerio.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCIÓN PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 2002
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	P445P	
ORGANISMO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	
(1) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA		
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2002
SECCIÓN	<input type="text"/>	P4461
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y PREVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2001		
(MILES DE EUROS)		
	REMANENTE A 31-12-2000	PREVISIÓN A 31-12-2001
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del Estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras subvenciones (2)		
Otras partidas (2)		
TOTAL		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del presupuesto de 2001		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICIÓN		
=====		
Remanente de libre disposición a 31 de Diciembre de 2001, Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		(MILES DE EUROS)
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detallándose al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectados a finalidades específicas: finanzas, etc.</p>		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2002
SECCIÓN	<input type="text"/>	P4462
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>

SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES

(MILES DE EUROS)

1 En Banco de España

2 En otras cuentas

2.1

2.2

2.3

2.4

2.5

2.6

2.7

2.8

2.9

TOTAL

A N E X O V

**DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEL ESTADO QUE A LA ENTRADA EN VIGOR
DE LA LOFAGE SE ENCONTRABAN CLASIFICADOS EN EL
APARTADO 4.1.b) DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA**

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO
QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOFAGE SE ENCONTRABAN CLASIFICADOS EN
EL APARTADO 4.1.b) DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2002	
SECCIÓN <input type="text"/>					POC1	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>	
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (MILES DE EUROS)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15		
02		Compras	Ventas	16		
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17		
04		Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18		
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19		
06		Otras Transferencias	Provisiones Aplicadas a su Finalidad	20		
07		Gastos Financieros		21		
08		Dotaciones del Ejercicio para Amortización		22		
09		Dotaciones a las Provisiones		23		
10						
11						
12						
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24		
14		TOTAL	TOTAL	25		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2002	
SECCIÓN <input type="text"/>					POC2	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>	
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (MILES DE EUROS)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17		
02		Mercaderías	Mercaderías	18		
03		Materias Primas	Materias Primas	19		
04		Productos Semiterminados	Productos Semiterminados	20		
05		Productos Terminados	Productos Terminados	21		
06				22		
07				23		
08		- Compras	- Ventas	24		
09		Mercaderías	Mercaderías	25		
10		Materias Primas	Productos	26		
11		Productos Semiterminados	Servicios	27		
12		Productos Terminados		28		
13				29		
14						
15		Resultado de Operaciones Comerciales				
16		TOTAL	TOTAL	30		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				AÑO 2002
SECCIÓN <input type="text"/>				POC3
ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja Nº <input type="text"/>
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (MILES DE EUROS)				
Concepto	Clave	Variaciones Activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
	05			
	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreedores por Operaciones de Tráfico	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA		-	=	
11	(+) APLICACIÓN DE FONDOS (*)			
	(-) ORIGEN DE FONDOS (*)			

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2002
SECCIÓN <input type="text"/>		POC4
ORGANISMO <input type="text"/>		Hoja N° <input type="text"/>
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (MILES DE EUROS)		
	Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso de Préstamos Recibidos	03	
	04	
	05	
	06	
Variación Fondo de Maniobra	07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital Recibidas	12	
Préstamos Recibidos	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de Inversiones	15	
Reintegro de Préstamos	16	
	17	
	18	
	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

ANEXO VI

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

ANEXO VI

Documentos de aplicación genérica:

P-10 y P-11. Fichas de desarrollo de la Memoria de Programas y Objetivos.

P-12A/B/C/D. Seguimiento de objetivos de Atención Primaria.

En estas fichas se recogen los objetivos e indicadores para el seguimiento especial del Programa de Atención Primaria de Salud de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 1999 que modifica la Orden de 3 de octubre de 1997.

P-13A/B/C. Fichas de Atención Especializada.

Recoge por cada Centro de gestión del Programa de Atención Especializada los indicadores básicos de estructura, de actividad y el resumen de facturación y distribución del gasto.

P-14A/B/C/D. Seguimiento de objetivos de Atención Especializada.

En estas fichas se recogen los objetivos e indicadores para el seguimiento especial del Programa de Atención Especializada de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 1999 que modifica la Orden de 3 de octubre de 1997.

P-20. Ficha de desarrollo de créditos.

Recoge los gastos que para cada Centro de gestión ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto, subconcepto o partida, según su nivel de presupuestación para el ejercicio del año 2002 y con referencia al presupuesto del año 2001.

P-21 y P-22. Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P-20.

P-30/P-31/P-32/P-33/P-34/P-35/P-36/P-37. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, estatutario, cupo y zona, en formación postgrado, laboral fijo, para formación pregrado, laboral eventual y personal estatutario temporal, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P-20 para gastos de personal.

P-40. Ficha de inversiones.

Constituye para cada Centro de gestión la relación de los proyectos de inversión real, detallando la dotación prevista por programas para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P-41. Ficha explicativa de la memoria de inversiones.

P-50. Ficha de conciertos con Instituciones de Atención Primaria.

P-51A/ B1 y B2 /C/D1 y D2. Ficha de conciertos con Instituciones de Atención Especializada, tanto de asistencia complementaria como sustitutoria.

P-52. Ficha de conciertos de Hospitales con servicios de diagnóstico y tratamiento.

P-53A/B. Ficha de conciertos para el programa especial de transporte.

PRESUPUESTO INSALUD	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 2002
FICHA DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA		P10
PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Hoja Nº <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P10

Objetivos:

Describir el programa y las líneas de acción necesarias para lograr sus objetivos.

Procedimiento:

Se cumplimentará una ficha, con el número de páginas que fuesen necesarias, por cada programa.

En la cabecera de la ficha figurará el código del programa y su denominación.

En el cuerpo de la ficha se cumplimentarán, al menos, los siguientes apartados:

1. Descripción.

Se describirán de forma clara el programa, los medios a utilizar, los objetivos intermedios y los objetivos finales.

2. Órganos encargados de su ejecución.

Se relacionarán las Instituciones y Centros de Gestión encargados de la gestión del programa.

3. Actividades.

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos en el programa.

PRESUPUESTO INSALUD	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES		AÑO 2002
PROGRAMA <input type="text"/>	POBLACIÓN PROTEGIDA <input type="text"/>		
OBJETIVO (Denominación)			
CÓDIGO (orden de prelación) <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>		<input type="text"/>

INDICADORES								
NÚMERO	DENOMINACIÓN	MAGNITUD	2000 (Realización)	2001 (Presupuestado)	2002 (Previsión)	2003 (Previsión)	2004 (Previsión)	2005 (Previsión)

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA F11

Cabecera de la ficha.

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo que se defina en el programa.

En la cabecera de la ficha figurarán la clave del programa, de acuerdo con las estructuras vigentes para 2002, y la población protegida en miles de personas.

Objetivo

Cada objetivo que se defina en el programa aglutinará a un conjunto de resultados específicos que, con la misma orientación finalista, se esperan conseguir, a partir de los medios asignados.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A,B,C, ...), que deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa.

En todo caso, para el ejercicio 2002, en el programa 2121 (Atención primaria de salud) se especificarán como objetivos el grado de cobertura y la creación de E.A.P. por Comunidades Autónomas, detallando de manera expresa como indicadores de dichos objetivos: la población censal, el porcentaje de cobertura y el porcentaje de aplicación de la tarjeta individual sanitaria sobre población censal, respecto al primer objetivo, y el número de E.A.P. en funcionamiento y de nueva creación, en relación con el segundo objetivo.

Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos en el año 2000 y en el año 2001, así como la previsión para el cuatrienio 2002 - 2005.

A cada indicador se le asociará una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea. La columna de magnitud se utilizará para indicar la unidad de medida en la que se expresan las magnitudes correspondientes a cada uno de los indicadores.

NOTA: Todas las magnitudes monetarias se expresarán en miles de euros con dos decimales de 2001.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12A

INDICADORES DE RECURSOS

- 1.1. Número de Equipos de Atención Primaria: Equipos de Atención Primaria en funcionamiento. La previsión se basa en que estos E.A.P. tienen plantilla orgánica autorizada y financiado el coste que origina su inicio de actividad.
- 1.2. Número de zonas de salud sin E.A.P.: Zonas básicas de salud en las que no existe E.A.P. funcionante.
- 1.3. Número de Centros de Salud definitivos: Edificios en los que se ubican uno o más Equipos de Atención Primaria, cuyo nivel de adecuación hace prever una permanencia duradera al menos para los próximos diez años.
La titularidad del edificio puede ser de la Tesorería General de la Seguridad Social (INSALUD) o de otras instituciones (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, etc.) con cesión de uso.
- 1.4. Número de Centros de Salud provisionales: Edificios en los que se ubican uno o más Equipos de Atención Primaria y se prevé que en los próximos 10 años se puedan trasladar de edificio.
- 1.5. Número de Zonas sin Centro de Salud: Zonas Básicas que, al no tener Equipo de Atención Primaria, carecen de edificio denominado Centro de Salud.
- 1.6. Número de Unidades Móviles de Emergencia: Dispositivos móviles compuestos por Facultativo, personal de Enfermería y otros profesionales, que se movilizan en vehículo medicalizado y permiten la atención al paciente durante su traslado.

INDICADORES DE CONSUMO

- 1.7. Gasto Capítulo I: Se recoge el gasto producido en personal excepto partidas que por su naturaleza se consideran no incluidas como gasto afecto al contrato de gestión (ejecución de sentencias, incremento de gastos en acción social, etc.). El cómputo de cuotas de Seguridad Social se calcula al 25 por 100 del importe del resto de gastos de personal de este Capítulo.
- 1.8. Gasto Capítulo II: Se incluye el gasto originado en los distintos Artículos que conforman este Capítulo, excluyendo aquellos importes que tienen la consideración de gastos no relacionados con Contrato de Gestión. En este Capítulo se incluyen además los gastos de conciertos con otras entidades.

INDICADORES RELACIONALES

- 1.9. Porcentaje cobertura poblacional por E.A.P.: Porcentaje de población adscrita a Facultativos (Medicina de Familia y Pediatría) integrados en equipos de Atención Primaria. La población de referencia es la que dispone de tarjeta sanitaria individual.
- 1.10. Población/Médico: Promedio de habitantes por Facultativo (Médico de Familia, Médico de Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria, Pediatra y Médico de Servicio de Urgencias).
- 1.11. Población/Enfermera: Promedio de habitantes por Enfermera (Todo el personal de Enfermería).
- 1.12. Mujeres >14 y <65 años/Matrona: Promedio de mujeres con edad superior a catorce y menores de sesenta y cinco años por Matrona.
- 1.13. Población entre 6 y 14 años/Odontoestomatólogo: Promedio de habitantes con edad comprendida entre seis y catorce años por Odontoestomatólogo.
- 1.14. Población/Fisioterapeuta: Promedio de habitantes por Fisioterapeuta.
- 1.15. Población/Unidad Móvil de Emergencia: Promedio de habitantes por U.M.E.
- 1.16. Gasto por habitante en Capítulo I: Gasto medio anual por habitante en Capítulo I. La población de referencia es la que dispone de tarjeta sanitaria individual.
- 1.17. Gasto por habitante en Capítulo II: Gasto medio anual por habitante en Capítulo II. La población de referencia es la que dispone de tarjeta sanitaria individual.
- 1.18. Gasto por habitante (Capítulo I + II): Gasto medio anual por habitante en Capítulo I y II. La población de referencia es la que dispone de tarjeta sanitaria individual.

Las magnitudes económicas se expresarán en Euros o miles de Euros con dos decimales.

NOTA: Toda la población a la que se hace referencia en estos indicadores relacionales es la que dispone de Tarjeta Sanitaria Individual.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12B

INDICADORES DE ACTIVIDAD Y CALIDAD ASISTENCIAL

- 2.1. Número de usuarios que, por término medio, atiende diariamente cada facultativo de Medicina de Familia de E.A.P., en la consulta del Centro, por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud, o previamente concertadas con el facultativo.
- 2.2. Número de usuarios que, por término medio, atiende diariamente cada facultativo de Pediatría de E.A.P., en la consulta del Centro, por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud, o previamente concertadas con el facultativo.
- 2.3. Número total de usuarios atendidos por los facultativos de Medicina de Familia (E.A.P., cupo y APD) en la consulta del Centro, por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud, o previamente concertadas con el facultativo.
- 2.4. Número total de usuarios atendidos por los facultativos de Pediatría (E.A.P. y cupo) en la consulta del Centro, por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud, o previamente concertadas con el facultativo.
- 2.5. Nº de usuarios que, por término medio, atiende diariamente cada profesional de enfermería de E.A.P. en "consulta de enfermería" en el centro.
- 2.6. Nº de usuarios que, por término medio, atiende diariamente cada profesional de enfermería de E.A.P. en el domicilio del paciente, por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud, o concertadas por el propio profesional.
- 2.7. Número total de usuarios que han sido atendidos por los profesionales de enfermería (E.A.P. y Modelo Tradicional) en "consulta de enfermería".
- 2.8. Número total de usuarios que han sido atendidos por los profesionales de enfermería (E.A.P. y Modelo Tradicional) en el domicilio del paciente por actividades derivadas de un programa o protocolo de salud o concertadas por el propio profesional.
- 2.9. Número de usuarios que han sido atendidos fuera del horario habitual de trabajo de los Centros de asistencia, bien en Puntos de Atención Continuada o en Servicios Normales de Urgencia.
- 2.10. Tiempo, expresado en minutos, que por término medio, transcurre durante la atención a un usuario, en la consulta de demanda de Medicina de Familia, realizada con cita previa.
- 2.11. Tiempo, expresado en minutos, que por término medio, transcurre durante la atención a un usuario en la consulta de demanda de Pediatría, realizada con cita previa.
- 2.12. Porcentaje que representan los usuarios que están satisfechos con el tiempo que se les dedica en consulta médica (Medicina de Familia y Pediatría) sobre el total de usuarios entrevistados en el Área, mediante encuesta institucional.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12C

INDICADORES DE PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

Estos indicadores se refieren a la provincia. No es posible desagregarlos a nivel de Gerencia porque los actuales sistemas informáticos centralizados de imputación de costes no recogen la diferencia entre población activa y pensionista.

- 3.1. Número de recetas por persona protegida: Número de recetas prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida.
- 3.2. Número de recetas por persona protegida activa: Número de recetas de activo prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida con consideración de activos.
- 3.3. Número de recetas por persona protegida pensionista: Número de recetas de pensionistas prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida con consideración de pensionista.
- 3.4. Gasto farmacéutico en recetas de activos: Gasto en euros con dos decimales que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas de activos.
- 3.5. Gasto farmacéutico en recetas de pensionistas: Gasto en euros con dos decimales que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas de pensionista.
- 3.6. Gasto medio por receta de activos: Gasto medio en euros con dos decimales que se obtiene de relacionar el gasto farmacéutico en recetas de activos con el número de recetas pertenecientes a este colectivo.
- 3.7. Gasto medio por receta de pensionistas: Gasto medio en euros con dos decimales que se obtiene de relacionar el gasto farmacéutico en recetas de pensionista con el número de recetas pertenecientes a este colectivo.
- 3.8. Gasto por persona protegida en recetas: Gasto en euros con dos decimales que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas oficiales, referido a la población protegida.
- 3.9. Gasto por persona protegida activa en recetas: Gasto en euros con dos decimales que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas de activos, referido a la población protegida activa.
- 3.10. Gasto por persona protegida pensionista en recetas: Gasto en euros con dos decimales que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas de pensionistas, referido a la población protegida con consideración de pensionista.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12D

MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS

- 4.1. Número de consultas de demanda en poblaciones mayores de 10.000 habitantes que permanecen abiertas al menos una hora después de las quince horas, dividido por el número total de consultas de demanda en poblaciones mayores de 10.000 habitantes, tanto de mañana como de tarde.
- 4.2. Número de horas en las que el usuario puede tramitar cita dividido por el número total de horas que permanece abierto el Centro.
- 4.3. Porcentaje que representan los usuarios que consideran fácil la obtención de cita con el Médico de Atención Primaria y Pediatra, sobre el total de usuarios encuestados en el Área.
- 4.4. Tiempo, expresado en minutos que, por término medio, transcurre para entrar en consulta desde la hora asignada para la cita.

PRESUPUESTO INSALUD	ATENCIÓN ESPECIALIZADA. INDICADORES BÁSICOS DE ESTRUCTURA			AÑO 2002
CENTRO DE GESTIÓN				P13A
PROGRAMA				Pág. Nº <input type="text"/>
ESTRUCTURA	REALIZADO 2000	PRESUPUESTADO 2001	PROPUESTA 2002	
CAMAS INSTALADAS				
CAMAS EN FUNCIONAMIENTO				
QUIRÓFANOS INSTALADOS				
QUIRÓFANOS EN FUNCIONAMIENTO				
PARTORIOS				
PUESTOS HOSPITAL DE DÍA				
LOCALES CONSULTAS EXTERNAS EN HOSPITAL Y CEP				
CEP ADSCRITOS AL HOSPITAL				
EQUIPAMIENTO				
T. A. C.				
RESONANCIA MAGNÉTICA				
ANGIOGRAFOS DIGITALES				
LITOTRICTORES				
SALAS DE HEMODINÁMICA				
ACELERADORES				
PLANIFICADORES				
SIMULADORES				
TELECOBALTO				
GAMMACAMARAS				
ECÓGRAFOS				
MAMÓGRAFOS				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13A

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha siempre que tenga participación en el Programa 2223 "Atención Especializada".
2. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y código del Centro de Gestión.

3. Se cumplimentarán los datos de estructura para los años: 2000 (realizado), 2001 (presupuestado), y 2002 (propuesta).

4. Definiciones de los indicadores expresados en la ficha.

CAMAS INSTALADAS: Número de camas de hospitalización que constituyen la dotación fija del centro aunque no estén en servicio por falta de personal, equipamiento, obras o por no ser necesarias en función de la demanda asistencial. No se contabilizan en esta cifra las camas habilitadas (aquellas que utilizan en circunstancias excepcionales) ni las camas reconvertidas permanentemente en áreas de apoyo (salas de exploración, despachos y otros).

CAMAS EN FUNCIONAMIENTO: Promedio de camas de hospitalización en servicio a lo largo del año (media de las cifras mensuales), hayan estado o no ocupadas durante el período. No se contabilizan las camas habilitadas.

QUIRÓFANOS INSTALADOS: Número de quirófanos que constituyen la dotación fija del Centro, aunque no estén en servicio por no ser necesarios en función de la demanda asistencial o por cualquier otra razón. No se incluirán los reconvertidos permanentemente por obras en salas de exploración.

QUIRÓFANOS EN FUNCIONAMIENTO: De los instalados, el promedio de los que realmente se pueden utilizar para actividad quirúrgica durante el año, por disponer de la dotación completa.

PARITORIOS: Salas destinadas a parir y dotadas específicamente para ello, excluyendo quirófanos.

PUESTOS HOSPITAL DE DÍA: Puestos específicamente dotados y destinados a tratamientos diurnos.

LOCALES, CONSULTAS EXTERNAS EN HOSPITAL Y C.E.P.: Salas en funcionamiento destinadas a consulta de pacientes en régimen ambulatorio, excluyendo las específicamente destinadas a consultas de urgencia, los cuartos de cura y de exploraciones especiales y los despachos de secretaría. Se consignará el promedio del mes.

CEPS ADSCRITOS AL HOSPITAL: Centros de especialidades periféricas adscritos al hospital.

TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA, ETC.: Suma de los equipos en funcionamiento en el hospital y C.E.P. dependientes del mismo (en ecógrafos consignar todos los existentes en el hospital en servicios de radiodiagnóstico y demás servicios).

5. Definición de columnas:

"Realizado 2000": esta columna recogerá las unidades realizadas en el ejercicio 2000.

"Presupuesto 2001": esta columna recogerá las unidades aprobadas en el ejercicio anterior al que se presupuesta.

"Propuesta para el 2002": se cumplimentará con las previsiones para el ejercicio 2002.

PRESUPUESTO INSALUD		ATENCIÓN ESPECIALIZADA. FICHA DE INDICADORES / ACTIVIDAD					AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN							P13B3	
PROGRAMA							Pág. Nº	
CÓDIGO	INDICADORES	REALIZADO 2000	PRESUPUESTO 2001	PREVISIÓN CIERRE 2001	VARIACIÓN	PROPUESTA 2002	TARIFA	FACTURACIÓN
	PROCEDIMIENTOS EXTRAÍDOS							
	HOSPITALIZACIÓN							
301	EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL							
302	EXTRACCIÓN MULTITEJIDOS							
303	EXTRACCIÓN BILATERAL MÁS MULTITEJIDOS							
304	EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA							
305	EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA MÁS MULTITEJIDOS							
306	TRASPLANTE CARDÍACO							
307	TRASPLANTE RENAL							
308	TRASPLANTE HEPÁTICO							
309	TRASPLANTE DE PULMÓN							
310	TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA ALOGÉNICO							
311	TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA AUTÓLOGO							
312	IMPLANTE COCLEAR							
313	IMPLANTACIÓN NEUROESTIMULADOR INTRA CRANIAL							
314	OTROS							
	AMBULATORIOS							
315	HEMODINÁMICA CARDÍACA DIAGNÓSTICA							
316	IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS							
317	REVISIÓN DE MARCAPASOS CON SUSTITUCIÓN							
318	REVISIÓN DE MARCAPASOS SIN SUSTITUCIÓN							
319	IMPLANTE DE DESFIBRILADOR							
320	OTROS							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13B1A, P13B1B, P13B2, P13B3, P13B4

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha siempre que tenga participación en el Programa 2223 "Atención Especializada".
2. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y código del Centro de Gestión.
3. Se cumplimentarán los datos para los años: 2000 (realizado), 2001 (presupuestado y previsión de cierre) y 2002 (propuesta).
4. Definiciones de los indicadores expresados en la ficha:

ALTAS: Número de enfermos procedentes del exterior con orden de ingreso que consta en el registro de admisión, asignados a una cama de hospitalización donde generen al menos una estancia y que son dados de alta en el período.

ESTANCIA MEDIA: Número de estancias dividido por el número de altas.

IEMA: Índice de estancia media ajustada: compara la estancia media del hospital con la que hubiera tenido el grupo actuando sobre la casuística del hospital.

% DE ALTAS CODIFICADAS: Del total de las altas del hospital porcentaje de las altas que han sido codificadas con Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD).

PESO MEDIO (Pm): Media de los pesos relativos de las altas del hospital.

UCH HOSPITALIZACIÓN: El número de Unidades de Complejidad Hospitalaria será el resultado de multiplicar las altas totales de hospitalización por el peso medio de las altas codificadas.

PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: Número de cada uno de los procedimientos enumerados. En el apartado "otros", se recogerá el resto de procedimientos ambulatorios realizados en quirófano, excepto los GRD 263 a 270 (procedimientos quirúrgicos sobre piel y tejido subcutáneo).

TOTAL PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: Recogerá la suma de todos los procesos ambulatorios, que deberá coincidir con lo reflejado en el código 203.

PESO MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: Media de los pesos relativos de los procedimientos propuestos.

UCH AMBULATORIAS: Nº de procedimientos ambulatorios multiplicado por su peso medio.

INTERVENCIONES PROGRAMADAS CON INGRESO: Aquellas que causan ingreso o se realizan a pacientes ingresados y están incluidas en programación.

INTERVENCIONES URGENTES CON INGRESO: Las que causen ingreso o se realizan a pacientes ingresados pero no están incluidos en programación.

OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS: Recoge los procedimientos quirúrgicos realizados en "quirófanos", salas de cura, consultas, así como los GRD 263 a 270 (procedimientos quirúrgicos sobre piel y tejido subcutáneo), realizados en quirófano.

ALTAS HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO: Número de altas generadas por los pacientes incluidos en programa de hospitalización a domicilio.

ESTANCIAS TOTALES DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO: Número de estancias generadas por los pacientes incluidos en programa de hospitalización a domicilio.

- ESTANCIA MEDIA DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO:** Es el número de estancias totales dividido por el número de altas.
- HOSPITAL DE DÍA:** Recogerá debidamente diferenciados el número de tratamientos que se realicen en dicho hospital relativos a SIDA, Oncología, Geriatria, Psiquiatria, y Médico-Quirúrgico.
- URGENCIAS:** Número total de urgencias atendidas.
- URGENCIAS NO INGRESADAS:** Toda urgencia atendida y registrada que no genere ingreso hospitalario.
- CONSULTA:** Acto médico realizado de forma ambulatoria para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un enfermo. No son consultas la realización de pruebas diagnósticas complementarias, la extracción de muestras, los meros actos de relleno de volantes de peticiones, ni las intervenciones de cirugía menor realizadas ambulatoriamente.
- PRIMERAS CONSULTAS:** Número de pacientes vistos de forma ambulatoria y en un local de consultas externas, por primera vez en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto.
- PRIMERAS CONSULTAS DE ALTA RESOLUCIÓN:** Primeras consultas que en un mismo día se realizan al paciente las exploraciones complementarias solicitadas, recibiendo diagnóstico y orientación terapéutica (y alta si procede).
- PRIMERAS CONSULTAS DERIVADAS POR ATENCIÓN PRIMARIA:** Número de primeras consultas solicitadas desde Atención Primaria.
- PRIMERAS CONSULTAS REALIZADAS A ATENCIÓN PRIMARIA:** Número de pacientes vistos de forma ambulatoria y en un local de consultas externas, por primera vez en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto derivados por Atención Primaria.
- CONSULTAS SUCESIVAS:** Todas aquellas que deriven de una primera consulta y todas aquellas que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización anterior.
- CONSULTAS SUCESIVAS DE ALTA RESOLUCIÓN:** Consulta sucesiva en que en un mismo día se realizan al paciente las exploraciones complementarias solicitadas, recibiendo diagnóstico y orientación terapéutica (y alta si procede).
- EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL:** Número de donantes a los que se extraen exclusivamente riñones.
- EXTRACCIÓN MULTITEJIDOS:** Número de donantes en Iso que se realiza extracción de córneas, huesos largos (más de 3 piezas), tejidos cardiovasculares y piel.
- EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL + MULTITEJIDOS:** Número de donantes en los que coinciden ambos tipos de extracciones.
- EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA:** Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.
- EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA + MULTITEJIDOS:** Número de donantes en los que coinciden ambos tipos de extracciones.
- TRASPLANTES:** Número de trasplantes realizados para cada uno de los enumerados: cardíaco, renal, hepático, pulmón, médula ósea alogénico, médula ósea autólogo.
- IMPLANTE COCLEAR:** Número de implantes realizados en el hospital.
- IMPLANTE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL:** Número de implantes realizados.

HEMODYNAMICA CARDÍACA DIAGNÓSTICA: Número de hemodinámicas diagnósticas efectuadas sin ingreso del paciente.

IMPLANTACIÓN, REVERSIÓN DE MARCAPASOS AMBULATORIOS: Número de cada uno de los procedimientos realizados sin ingreso del paciente.

IMPLANTE DE DESFIBRILADOR: Número de desfibriladores implantados sin ingreso del paciente.

HEMODIÁLISIS EN HOSPITAL: Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica en el hospital.

HEMODIÁLISIS EN CENTRO CONCERTADO: Promedio mensual de pacientes en programa de hemodiálisis en Centro Concertado.

DIÁLISIS DOMICILIARIA: Promedio mensual de pacientes en diálisis domiciliaria.

CADP: Promedio mensual de pacientes en diálisis peritoneal ambulatoria continua.

PACIENTES TRATADOS CON LITOTRICIA: Número de pacientes tratados con litotricia (en hospital o centro concertado).

PACIENTES TRATADOS CON RADIOTERAPIA: Número de pacientes nuevos tratados con radioterapia con independencia del número de sesiones.

PACIENTES VIH, HEMOFÍLICOS Y CON ENFERMEDAD DE GAUCHER: Promedio mensual de pacientes a los que el hospital trata de forma ambulatoria.

DOCENCIA: Promedio de MIR; FIR y QUIR en nómina durante el año (no incluirá el coste de Escuelas Universitarias).

TOTAL GENERAL: Sumatorio de todas las cantidades facturadas.

5. Definición de columnas:

"Realizado 2000": esta columna recogerá las unidades realizadas en el ejercicio cerrado 2000.

"Presupuesto 2001": esta columna recogerá las unidades aprobadas en el ejercicio anterior al que se presupuesta.

"Previsión al cierre 2001": dado que las fichas habrán de cumplimentarse antes de la fecha de cierre del ejercicio, se realizará una previsión lo más ajustada posible de las unidades a consignar al cierre del ejercicio.

"Variación": esta columna tendrá reflejo tanto en las fichas de "Nuevas Acciones" como en las fichas financieras. Las unidades a consignar comprenderán los incrementos o disminuciones a incluir en el nuevo presupuesto respecto al ejercicio que se cierra.

"Propuesta para el 2002": se cumplimentará con las previsiones para el ejercicio 2002 en función de las unidades consignadas en la columna de "Variación".

"Tarifa": será la vigente en el Contrato de Gestión 2001, salvo que se especifique lo contrario.

"Facturación": es el resultado de multiplicar las unidades de la columna "Propuesta 2002" por la tarifa.

6. Los importes deberán expresarse en miles de euros con dos decimales.

PRESUPUESTO INSALUD	ATENCIÓN ESPECIALIZADA. FICHA RESUMEN FACTURACIÓN / GASTO	AÑO 2002
CENTRO DE GESTIÓN		P13C
PROGRAMA		Pág. Nº <input type="text"/> <input type="text"/>
	FACTURACIÓN ACTIVIDAD	TOTAL PROPUESTA FACTURACIÓN 2002
MEDIDA EN UCH		
HOSPITALIZACIÓN		
PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS		
ACTIVIDAD AMBULATORIA		
PROCEDIMIENTOS EXTRAIDOS		
DOCENCIA		
OTROS INGRESOS		
TOTAL FACTURACIÓN		TOTAL PROPUESTA GASTOS 2002
	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO	
GASTOS DE PERSONAL		
PROGRAMA 2223 "ATENCIÓN ESPECIALIZADA"		
PROGRAMA 2627 "FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO"		
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Excepto Conciertos)		
PROGRAMA 2223 "ATENCIÓN ESPECIALIZADA"		
PROGRAMA 2627 "FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO"		
GASTOS CONCIERTOS		
SUBCONCEPTO 2560		
SUBCONCEPTO 2583		
RESTO CONCIERTOS		
TOTAL GASTO		
AJUSTES DE FINANCIACIÓN (diferencia Gasto-Facturación)		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13C

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha siempre que tenga participación en el programa 2223 "Atención Especializada" o en Docencia.
2. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y código del Centro de Gestión.
3. En esta ficha resumen de facturación/gasto de la actividad se cumplimentará:

FACTURACIÓN POR ACTIVIDAD:

MEDIDA EN UCH:

Hospitalización: Cantidad recogida en el apartado UCH (hospitalización) columna de facturación, código 106.

Procedimientos ambulatorios: Cantidad recogida en el apartado UCH (ambulatoria), columna de facturación, código 132.

ACTIVIDAD AMBULATORIA: Suma de las cantidades recogidas en la columna facturación correspondiente a los Códigos 204 + 206 + 208 + 209 + 210 + 211 + 212 + 214 + 215 + 216 + 219 + 220.

PROCEDIMIENTOS EXTRAÍDOS: Suma de las cantidades recogidas en la columna facturación correspondiente a los Códigos:

301 + 302 + 303 + 304 + 305 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316 + 317 + 318 + 319 + 320 + 401 + 402 + 403 + 404 + 405 + 406 + 407 + 408 + 409 + 410 + 411.

DOCENCIA: Suma de la facturación correspondiente a los códigos 413 + 414 + 415 + 416 + 417.

OTROS INGRESOS: Ingresos procedentes de actividades no estrictamente asistenciales (Disposición Adicional vigésimo segunda del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

4. Distribución del gasto: deberá recoger la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2002, de acuerdo con la clasificación funcional y económica reflejada en la ficha y que deberá ser coincidente con los importes consignados en las fichas P-20, de desarrollo de créditos.
5. Los importes deberán expresarse en miles de euros con dos decimales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14A

- 1.1. Número camas en funcionamiento:
Se consideran camas en funcionamiento el promedio de camas realmente en servicio, estén o no ocupadas.
- 1.2. Número de altas:
Se entiende por alta la salida de un enfermo previamente ingresado en el hospital, dejando de ocupar una cama de hospitalización en el centro, independientemente de la forma de salida (traslado a otro centro, alta voluntaria, fuga, etc.) o el estado del paciente (curación, mejoría, "exitus" ...).
- 1.3. Peso medio (PM) de las altas:
El peso medio de cada hospital se obtiene a partir de la aplicación del sistema de clasificación de pacientes en Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD's) al Conjunto Mínimo Básico de Datos de las altas codificadas. Se calcula multiplicando el número de las altas producidas en cada GRD (grupos de pacientes con igual consumo de recursos) por el peso de dicho GRD. La suma del resultado obtenido para todos los GRD's se divide por el número de altas totales del hospital. Cuanto mayor es el peso medio de un hospital mayor es el consumo de recursos de los pacientes atendidos en el mismo. Los valores entre los que oscila el peso medio son inferiores a 1 y mayor que 1.
- 1.4. Unidades de Complejidad Hospitalaria (UCH):
Es el parámetro de medida de la actividad del área de hospitalización e indica el volumen de la patología atendida en términos de complejidad. Se calcula multiplicando el número de altas por el peso medio del hospital.
- 1.5. Intervenciones programadas con hospitalización (IQPH):
Total de intervenciones quirúrgicas incluidas en programación y que causan ingreso.
- 1.6. Total intervenciones programadas:
Suma de las IPQH, Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) y otras Intervenciones Quirúrgicas Programadas Ambulatorias.
- 1.7. Número de urgencias atendidas:
Número de enfermos atendidos y registrados en urgencias, con independencia de si se ha producido o no su ingreso. Se excluyen las urgencias generadas por enfermos ya ingresados.
- 1.8. Número de urgencias no ingresadas:
Número de urgencias atendidas y registradas que no generen ingreso hospitalario.
- 1.9. Número de primeras consultas:
Número de pacientes vistos de forma ambulatoria en un local de consultas externas, por primera vez, en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto. Se considerarán además primeras consultas todas aquellas solicitadas por iniciativa del Médico de Atención Primaria sobre pacientes dados de alta por el Médico especialista (pacientes con diagnóstico y, en su caso, con tratamiento ya instaurado), acreditado mediante informe escrito.
- 1.10. Número de consultas sucesivas:
Todas aquellas que deriven de una primera consulta y todas las que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización o consulta anterior.
- 1.11. Importe por actividad ambulatoria:
Cantidad resultante de multiplicar cada uno de los procedimientos ambulatorios por sus correspondientes importes.

- 1.12. Importe por procedimientos extraídos
Cantidad resultante de multiplicar cada uno de los procedimientos extraídos por sus correspondientes importes.
- 1.13. Gasto capítulo I:
Recoge el gasto imputable a este capítulo presupuestario para el ejercicio de que se trate; incluirá Cuotas de la Seguridad Social por un importe del 25 por 100 de dichos gastos de personal.
- 1.14. Gasto capítulo II (sin conciertos):
Recoge, para el ejercicio de que se trate, el gasto corriente en bienes y servicios excluidos los gastos derivados de asistencia sanitaria con medios ajenos.
- 1.15. Gasto capítulo II. Conciertos:
Recoge el gasto en actividad concertada de cada centro hospitalario.
- 1.16. Facturación a terceros:
Recoge el importe de las facturaciones emitidas por la asistencia sanitaria prestada a terceros por accidente de tráfico, varios y particulares.
- 1.17. Recaudación por servicios a terceros:
Recoge el importe cobrado de la facturación realizada.
- 1.18. Relación sucesivas/primeras:
Número de consultas sucesivas dividido por número de primeras consultas.
- 1.19. Porcentaje de urgencias ingresadas:
(Número de urgencias ingresadas / total de urgencias) x 100.
- 1.20. Gasto en UCH:
Es el resultado de dividir, entre el número total de UCH's, el sumatorio de los gastos en capítulo I-capítulo II (excepto conciertos) y conciertos, una vez deducidos los importes por actividad ambulatoria y procedimientos extraídos.
Indicador $1.20 = (1.13 + 1.14 + 1.15 - 1.11 - 1.12) / 1.4$
- 1.21. Recaudación por servicios a terceros/facturación a terceros:
(Cantidad recaudada por facturación a terceros / total facturado) x 100.

Las magnitudes económicas se expresarán con dos decimales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14B

- 2.1. Días de demora media para primeras consultas:
(Número de pacientes en lista de espera para primeras consultas / promedio mensual de primeras consultas realizadas) x treinta días.
- 2.2. Días de demora media para intervenciones quirúrgicas:
Suma de los días que llevan esperando los pacientes incluidos en la lista de espera quirúrgica dividido por el número de pacientes en lista de espera.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14C

- 3.1. Tratamientos en hospital de día oncohematológico:
Número de tratamientos realizados con ciclos de forma ambulatoria a enfermos con procesos tumorales y/o hematológicos (suma de los pacientes diarios atendidos).
- 3.2. Tratamientos hospital de día de SIDA:
Número de tratamientos de SIDA realizados de forma ambulatoria con terapias antiSIDA (suma de pacientes diarios atendidos).
- 3.3. Otros tratamientos de hospital de día:
Suma del resto de tratamientos de hospital de día (geriátrico, psiquiátrico, médico quirúrgico, etc.).
- 3.4. Número de intervenciones cirugía mayor ambulatoria (CMA):
Número de intervenciones quirúrgicas con uso de quirófano, realizadas sin ingreso pre ni posquirúrgico, de cada uno de los procedimientos relacionados en el contrato de gestión.
- 3.5. Número de ingresos de hospitalización a domicilio:
Número de pacientes incluidos en un programa de atención continuada a domicilio, tanto médica como de enfermería, prestada por personal de Atención Especializada.
- 3.6. Índice de sustitución de CMA:
(Número de intervenciones de CMA / número de intervenciones programadas con hospitalización + número de intervenciones de CMA) x 100.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14D

- 4.1. Porcentaje de reclamaciones contestadas antes de treinta días:
Del total de reclamaciones recibidas, porcentaje de las contestadas antes de treinta días.
- 4.2. Número de procedimientos con documento de consentimiento informado:
Número de procedimientos realizados en el hospital con modelo específico de documento de consentimiento informado.
- 4.3. Porcentaje de altas codificadas:
(Número de altas codificadas / total de altas) x 100.
- 4.4. Nivel de homologación de contabilidad analítica:
Mide el nivel de adecuación de la estructura de contabilidad analítica (estructura), la calidad de la imputación de los costes para su facturación interna (criterios de imputación) y da una visión de la homogeneidad en la organización y de la gestión en la información del centro, para su afectación a los Servicios (organización gestión). De la ponderación de los tres apartados anteriores, los hospitales se clasifican en niveles de homologación:
- | | |
|----------|--------------------------------------|
| Nivel 1. | Máxima homologación. |
| Nivel 2. | Homologación media. |
| Nivel 3. | Homologación mínima y no homologado. |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P20

Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, si son necesarias, por cada programa en que participe. Se reflejarán los gastos del programa, de acuerdo con su clasificación económica.

En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa y su denominación.

Por conceptos, subconceptos y partidas en su caso, se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- 1º. Las aplicaciones económicas a utilizar serán las contenidas en las fichas P20 con el importe de presupuesto inicial ya impreso, así como todas aquéllas de la clasificación económica que se estimen convenientes, en este caso con presupuesto inicial nulo.
- 2º. La columna (1) se refiere al Presupuesto de 2001 aprobado por las Cortes Generales, de acuerdo con la distribución que por Centros de Gestión se ha producido.
- 3º. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto de 2002 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2001, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas dentro del mismo Centro de Gestión.
La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a "0" para cada Centro de Gestión.
- 4º. La columna (3) está destinada a recoger modificaciones de crédito en el Presupuesto de 2001, que deben tener repercusión en el Presupuesto de 2002.
- 5º. La columna (4) es el resultado de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3).
- 6º. La columna (5) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto Base de 2001, el Centro de Gestión propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 2002.
- 7º. La columna (6) será el resultado de sumar algebraicamente las columnas (4) y (5).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P21

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a los diferentes ajustes y consolidaciones que se hayan introducido en la ficha P20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente.
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a los ajustes y consolidaciones que figuraran en la ficha P20 se realizarán para todos los Capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: Concepto 131 y artículo 16, con desagregación a nivel de concepto. El resto del capítulo no requerirá explicaciones a los ajustes y consolidaciones efectuados.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21 y 23, a nivel de artículo; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos 2211, 2216, 2273 que se explicarán a nivel de subconcepto; Artículo 25, a nivel de subconcepto.
 - Resto de Capítulos: A nivel de artículo, a excepción de los conceptos 486 y 489 que se explicarán a nivel de concepto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P22

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a las diferentes variaciones que se hayan introducido en la ficha P20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a las variaciones que figuraran en la ficha P20 se realizarán para todos los capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: Concepto 131 y artículo 16, con desagregación a nivel de concepto; el resto del capítulo no requerirá explicaciones a los ajustes y consolidaciones efectuados.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21 y 23, a nivel de artículo; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos 2211, 2216, 2273 que se explicarán a nivel de subconcepto; Artículo 25, a nivel de subconcepto.
 - Resto de Capítulos: A nivel de artículo, a excepción de los conceptos 486 y 489 que se explicarán a nivel de concepto.

PRESUPUESTO INSALUD

FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO

AÑO 2002

CENTRO DE GESTIÓN

P30

PROGRAMA Hoja Nº

SITUACIÓN A 1. 1. 2001										Efectivos Solicitados 2002	Efectivos Previsos 31.12.2001	Valoración 2002
CAT/RPT Aprobado	Efectivos Reales	Sueldo 120.XX	C. Destino 121.0	C. Especifico 121.1	Indem. Residenc.	Coste Total	Coste Medio					
1	2	3	4	5	6	7 = 3+4+5+6	8 = 7 / 2			10	11 = 8 x 10	
A												
B												
C												
D												
E												
T1												
TRIENIOS (120.5)											(12)	(19)
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)											(13)	(20)
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)											(14)	(21)
OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE (122.9)											(15)	(22)
RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS (124)											(16)	(23)
PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO (150.0)											(17)	(24)
GRATIFICACIONES (151.0)											(18)	(25)
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES											(26)	%
TOTAL 2												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P30

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión y programa en el que participe personal funcionario.
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos los efectivos de personal según el catálogo aprobado.
4. Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).
5. La columna (3) recogerá por cada grupo el importe anualizado del suelo. (Nómina mes de Enero x 14 pagas).
6. La columna (4) recogerá el complemento de destino anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12).
7. La columna (5) recogerá el complemento específico anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12).
8. La columna (6) recogerá la Indemnización por Residencia anualizada del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12)
9. Las columnas (9) y (10) reflejan respectivamente los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001 y los efectivos totales previstos para 2002. Los efectivos consignados en las columnas (9) y (10) no pueden ser superiores a los reflejados en la columna (1).
10. Las casillas (12) a (18) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos a 31 de diciembre de 2001.
11. Las casillas (19) a (25) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos de 2002.
12. La casilla (26) contiene la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
13. Las columnas (7), (8) y (11) serán calculadas por proceso informático.
14. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
15. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P31A

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe. Se referirá al personal estatutario que no sea de cupo. (Este personal se consignará en la ficha P.32 Personal de Cupo y zona).
2. En la cabecera de la ficha se consignará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. La columna Clase de Personal recoge los tres grandes estatutos en que se encuadra el Personal Estatutario. En la columna "Grupo" se recogen los distintos Grupos de Personal en que puede participar cada una de las Clases de Personal Estatutario, distinguiéndose, para el programa 2121 "Atención Primaria", dentro de Personal Facultativo, el Personal Estatutario (A1) del Personal de A.P.D. (A2). Igualmente, dentro del Personal Sanitario no Facultativo, se distingue Personal Estatutario (B1) y Personal de A.P.D. (B2).
4. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos dentro de cada Clase de Personal, los efectivos de personal según catálogo aprobado.
5. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo dentro de cada Clase de Personal, los efectivos reales a 1 de enero de 2001, según nómina.
6. En la columna (3) se consignará, para cada grupo dentro de cada Clase de Personal, el importe anual del sueldo (nómina del mes de enero x 14 pagas). Cuando se trate del programa 2121-Atención Primaria de Salud, las casillas A2 y B2, NO consignarán cantidad alguna por este concepto, correspondiente a los A.P.D.
7. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.0, Complemento de Destino (subconcepto 121.0 de la nómina del mes de enero x 14 pagas).
8. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.1, Complemento Específico (subconcepto 121.1 de la nómina del mes de enero x 12 pagas), exceptuando la cuantía destinada a turnicidad.
9. En la columna (6) se reflejará el importe anualizado de la partida presupuestaria 121.13, que recoge el complemento específico por turnicidad excluido de la columna (5).
10. En la columna (7) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
11. En la columna (8) se consignará el importe anualizado del subconcepto 152, Productividad Fija (subconcepto 152 de la nómina del mes de enero x 12).
12. En la columna (11) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001.
13. En la columna (12) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2002.
14. Las columnas (9), (10) y (13) serán calculadas por proceso informático.
15. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
16. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD	FICHA DE PERSONAL ESTADUTARIO (Excepto Cupo y Zona)		AÑO 2002
CENTRO DE GESTIÓN			P31B
PROGRAMA	Hoja Nº		
TRIENIOS (120.5)	(14)	(18)	
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA (121.2)	(15)	(19)	
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)	(16)	(20)	
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)	(17)	(21)	
RECUPERACIÓN I. T.		(22)	%
TOTAL 2			

IMPORTES EN MILES EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P31B

1. En las casillas (14), (16) y (17) se reflejarán los importes anualizados solicitados para estos conceptos a 31 de diciembre de 2001.
2. En la casilla (15) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.2, Indemnización por residencia (subconcepto 121.2 de la nómina del mes de enero x 12).
3. En las casillas (18) a (21) se reflejarán los importes anuales solicitados de los conceptos que se indican para el ejercicio 2002.
4. En la casilla (22) se consignará anualizado y en términos de porcentaje del total de retribuciones, el importe que supone la recuperación de I.T. del personal en baja laboral.
5. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
6. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL DE CUPO Y ZONA						AÑO 2002		
CENTRO DE GESTIÓN								P32		
PROGRAMA								Hoja Nº		
SITUACIÓN A 1. 1. 2001										
GRUPO	Efectivos Reales	Suelido 120x.1	Trienios 120.5	C. Atenc. Cont. 121.33	Retrib. Compl. 121.42	Coste Total 6 = 2+3+4+5	Coste Medio 7 = 6 / 1	Efectivos Previsos 31.12.2001	Efectivos Solicitados 2002	Valoración 2002 10 = 7 x 9
	1	2	3	4	5			8	9	
A1										
A2										
B1										
B2										
T1										

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P32

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe, que estará referida al personal de cupo y zona.

En la ficha se distinguen cuatro grupos de personal de acuerdo con la siguiente clasificación:

- . A-1 Personal de cupo de la Seguridad Social.
- . A-2 Personal de cupo A.P.D. (A.P.D. no integrados).
- . B-1 Personal de cupo de la Seguridad Social.
- . B-2 Personal de cupo A.P.D. (A.P.D. no integrados).

2. En la cabecera de la ficha se consignará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.

3. En la columna (1) se consignarán los efectivos reales según nómina a 1 de enero de 2001.

4. En las columnas (2), (3), (4) y (5) se consignarán, respectivamente, los costes anualizados de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), complementos de atención continuada y complementarias del personal de cupo existente a 1 de enero de 2001.

5. La columna (8) reflejará los efectivos previstos a 31 diciembre de 2001.

6. En la columna (9) se indicarán los efectivos del ejercicio 2002.

7. Las columnas (6), (7) y (10) serán calculadas por proceso informático.

8. En ningún caso los efectivos presupuestados en esta ficha deberán incluirse en la ficha P31-Personal Estatutario.

9. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

10. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL FORMACIÓN POSTGRADO										AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN												P33	
PROGRAMA												Hoja Nº	
SITUACIÓN A 1. 1. 2001													
GRUPO	CAT/RPT Aprobado	1. 1. 2001	Sueldo 120.xx	Indem. Residen.	C. Aten. Cont.	Otros Complern.	Coste Total	Coste Medio	Efectivos Previstos 31.12.2001	Efectivos Solicitados 2002	Valoración 2002		
	1	2	3	4	5	6	7 = 3+4+5+6	8 = 7/2	9	10	11 = 8 x 10		
A1													
A2													
A3													
A4													
A5													
B													
T1													
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES										(12)	%		
TOTAL 2													

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P33

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe y cuente con personal Interno Residente (MIR, FIR, etc.) o en la especialidad de formación postgraduado de enfermería obstétrica-ginecológica.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna "Grupo" existen cinco tipos del Grupo A (A1, A2, A3, A4, A5), que se corresponden cada uno de ellos con el año de residente (A1 Residentes del Primer Año, A2 Residentes del Segundo Año, etc.), así como una categoría del grupo B para formación postgrado de enfermería obstétrica-ginecológica.
4. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, los efectivos del personal según catálogo aprobado.
5. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo, los efectivos reales a 1 de enero de 2001, según nómina.
6. En la columna (3) se consignará, para cada grupo, el importe anualizado del suelo (nómina del mes de enero x 14 pagas).
7. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.2, Indemnización por residencia (subconcepto 121.2 de la nómina del mes de enero x 12).
8. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
9. En la columna (6) se consignará el importe anualizado del subconcepto 1214.9, Otros Complementos (importe del subconcepto 1214.9 de la nómina de enero x 14 pagas).
10. En la columna (9) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001.
11. En la columna (10) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2002.
12. La casilla (12) se cumplimentará con la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
13. Las columnas (7), (8) y (11) serán calculadas por proceso informático.
14. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
15. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (Concepto 130)				AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA				P34	
PROGRAMA		SITUACIÓN A 1.1.2001				Hoja Nº	
G R U P O	Efectivos Reales 1	Coste Anual	Coste Total Medio 3 = 2 / 1	Efectivos Previsos 31.12.2001 4	Efectivos Solicitados 2002 5	Valoración 2002 6 = 3 x 5	
		2					
A							
B							
C							
D							
E							
T1							
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES						(7)	%

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P34

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha por cada programa que tenga personal laboral fijo.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y el nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. El personal laboral fijo se distribuirá por grupos (A,B,C,D y E) según que su retribución se asimile a la de los grupos (A,B,C,D y E) del personal Estatutario o personal Funcionario, en su caso.
4. En la columna (1) se indicará el número de efectivos según nómina a 1 de enero de 2001.
5. En la columna (2) se consignará el coste anualizado de las retribuciones de los efectivos consignados en la columna (1).
6. La columna (4) reflejará los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001.
7. En la columna (5) se indicarán los efectivos solicitados para el ejercicio 2002.
8. En la casilla (7) se consignará la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
9. Las columnas (3) y (6) serán calculadas y cumplimentadas por proceso informático.
10. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL FORMACIÓN PREGRADO										AÑO 2002		
CENTRO DE GESTIÓN												P35		
PROGRAMA												Hoja Nº		
SITUACIÓN A 1. 1. 2001													Valoración 2002 12 = 9 x 11	
G	CAT/RPT Aprobado	Efectivos 1. 1. 2001	Sueldo 120.xx	Comp. Dest. 121.0	Comp. Espec. 121.1x	C. Atenc. Cont. 121.3x	Prod. Fija	Coste Total	Coste Medio	Efectivos Previstos 31.12.2001	Efectivos Solicitados 2002			
U	1	2	3	4	5	6	7	8 = 3+4+5+6+7	9 = 8 / 2	10	11			
P														
O														
B														
C														
D														
E														
T1														
TRIENIOS (120.5)								(13)				(18)		
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA (121.2)								(14)				(19)		
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)								(15)				(20)		
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)								(16)				(21)		
OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE (122.9)								(17)				(22)		
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES												(23)	%	
TOTAL 2														

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

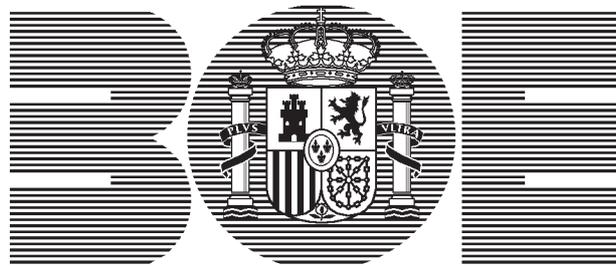
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P35

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe y cuente con personal para la formación en Escuelas Universitarias de Enfermería.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, los efectivos de personal según catálogo aprobado.
4. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo, los efectivos reales a 1 de enero de 2001, según nómina.
5. En la columna (3) se consignará para cada grupo, el importe anualizado del sueldo (nómina del mes de enero x 14 pagas).
6. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.0, Complemento de Destino (subconcepto 121.0 de la nómina del mes de enero x 14 pagas).
7. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.1, Complemento Específico (subconcepto 121.1 de la nómina del mes de enero x 12 pagas).
8. En la columna (6) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
9. En la columna (7) se consignará el importe anualizado del concepto 152, Productividad Fija (subconcepto 152 de la nómina de enero x 12 pagas).
10. En la columna (10) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001.
11. En la columna (11) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2002.
12. En las casillas (13) a (17) se reflejarán los importes anualizados solicitados para estos conceptos a 31 de diciembre de 2001.
13. En las casillas (18) a (22) se reflejarán los importes anuales solicitados de los conceptos que se indican para el ejercicio 2002.
14. La casilla (23) se cumplimentará con la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
15. Las columnas (8), (9) y (12) serán calculadas por proceso informático.
16. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
17. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (Concepto 131)				AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA		Hoja Nº		P36	
G R U U P O		PROGRAMA		Hoja Nº		P36	
EFFECTIVOS PREVISTOS 2002							
I. T.		REFUERZOS			SUSTITUCIONES		
		NÚMERO EFECTIVOS 1	DÍAS 2	COSTE TOTAL 3	NÚMERO EFECTIVOS 1	DÍAS 2	COSTE TOTAL 3
A1							
A2							
B1							
B2							
C							
D							
E							
TOTAL							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P36

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión en los que participe personal laboral eventual. Los Centros de Atención Primaria cumplimentarán toda la ficha, sin embargo, los Centros de Atención Especializada no rellenarán el apartado "REFUERZOS".
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, el número de efectivos eventuales previstos para 2002, distinguiendo la causa que dará origen a esta contratación (Incapacidad Transitoria, Refuerzos y Sustituciones en los periodos de permisos y licencias del personal de plantilla).
4. En la columna (2) se reflejará el conjunto de días que representan los efectivos previstos para 2002, para cada uno de los grupos y causa de la contratación.
5. En la columna (3) se recogerán, para cada grupo, el importe total de las retribuciones (Retribución diaria por el nº. de días contratados).
6. La columna (5) será la suma de los costes totales correspondientes a cada uno de los grupos. No obstante esta casilla será calculada por proceso informático.
7. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
8. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

LUNES 30 DE ABRIL DE 2001

NÚMERO 103

FASCÍCULO SEGUNDO

**ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2001 POR LA QUE SE
DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE
LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
EL AÑO 2002**

ANEXO VI

(Continuación)



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P37

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión en la que se recogerá la totalidad de las retribuciones del Personal Estatutario Temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a la sustitución de procesos de Incapacidad Temporal, Bajas Maternales, Vacaciones, Permisos y Liberados Sindicales.
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del Programa.
3. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, el número de efectivos previstos para 2002, distinguiendo la causa que dará origen al nombramiento como Personal Estatutario Temporal: Eventual (acumulación de tareas, refuerzos de Primaria, nombramientos para guardias, obra y servicios determinados) y Sustituciones en los procesos Incapacidad Temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos y liberados sindicales.
4. En la columna (2) se reflejará el conjunto de días que representan los efectivos previstos para 2002, para cada uno de los grupos y causas del nombramiento.
5. En la columna (3) se recogerá, para cada grupo, el importe total de las retribuciones básicas (Retribución diaria por el número de días).
6. En la columna (4) se recogerá, para cada Grupo, el importe total de las Retribuciones Complementarias (Retribución diaria por el número de días).
7. En la columna (5) se recogerá para cada Grupo, el importe total de la Productividad del Personal Estatutario Factor Fijo (retribución diaria por el número de días).
8. La columna (6) será la suma de las retribuciones básicas, complementarias y productividad factor fijo correspondientes a cada uno de los grupos. No obstante esta columna será calculada por proceso informático.
9. La columna (7) será la suma de los costes totales correspondientes a cada causa de nombramiento de Personal Estatutario Temporal. No obstante esta columna será calculada por proceso informático.
10. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
11. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P40

1. Se confeccionará una ficha por Centro de Gestión, programa y artículo.
 2. En la cabecera de la ficha figurará el nombre y código del Centro de Gestión que financie el proyecto de inversión, el código del programa y la aplicación económica a nivel de artículo.
 3. En la columna (1) el Código del Proyecto se compondrá de ocho dígitos; los dos primeros corresponderán al año de iniciación; los cuatro siguientes al número de orden en el año (este orden empezará con el primer proyecto del primer centro y seguirá correlativo hasta el último proyecto del último centro); y los dos últimos dígitos a la clase de institución sanitaria (01. Centro de Salud, 02. Ambulatorio Atención Primaria, 03. Otros Centros de Atención Primaria; 04. Planes de Montaje de Atención Primaria; 11. Hospital; 12. Ambulatorio Atención Especializada; 13. Otros Centros de Atención Especializada; 14. Planes de Montaje de Atención Especializada; 21. Planes de Necesidades de Direcciones Provinciales; 22. Otros proyectos en Direcciones Provinciales).
 4. En la columna (2) se indicará el nombre de los proyectos de inversión a desarrollar.
 5. La columna denominada TIPO se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
 - Q: Proyectos presentados en la CEE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEDER.
 - R: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEDER, a presentar en 2002.
 - Y: Proyectos presentados en la CEE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación del Instrumento Financiero de Cohesión.
 - Z: Proyectos susceptibles de obtener financiación del Instrumento Financiero de Cohesión, a presentar en 2002.
- En el resto de proyectos esta columna deberá permanecer en blanco.
6. En las columnas (4) y (5) se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto (con cuatro dígitos). El año de iniciación será aquél en el que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.
 7. En la columna (6) se reflejará la inversión comprometida (fase "D" de ejecución presupuestaria) hasta el 31 de diciembre de 2000.
 8. En la columna (7) se indicará el presupuesto dotado al proyecto de inversión en el ejercicio 2001.
 9. En la columna (8) se consignará el presupuesto solicitado para el proyecto de inversión para el ejercicio 2002.
 10. La columna "Programación Plurianual" reflejará para cada proyecto las estimaciones de gasto en los años 2003 a 2005. Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados en la columna "Resto".
 11. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

PRESUPUESTO INSALUD			AÑO 2002
INVERSIONES REALES 2002 - 2005		MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	P41
PROGRAMA <input type="text"/>	CENTRO GESTIÓN <input type="text"/>	ARTÍCULO <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
CÓDIGO DE PROYECTO: <input type="text"/>			
DENOMINACIÓN PROYECTO:			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P41

Cada Centro de Gestión cumplimentará una memoria de acuerdo con este índice, para cada uno de los proyectos de inversión.

Descripción de la Inversión Propuesta:

1. Problemática actual que justifica la inversión.
2. Resultados esperados de la inversión.
3. Importancia de la misma en la consecución de los objetivos del programa en el que se enmarca. Importancia relativa respecto a otras actuaciones tendentes a objetivos similares.
4. Descripción de la inversión: localización, aspectos técnicos, ... etc.
5. Estado del proyecto, desde el punto de vista técnico-administrativo.
6. Calendario de ejecución de la inversión. Especificarse inicio y fin y anualidades previstas.

Coste de la Inversión:

1. Estimación del coste global de ejecución del proyecto.
2. Explicación del método de obtención del coste. Desglose del coste total según la naturaleza del gasto: terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte y mobiliario y enseres.
3. Estimación de la variación prevista en los gastos corrientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las actividades o servicios derivados del proyecto.

Estimación de Compromisos:

1. Estimación, a 31 de diciembre, de la inversión comprometida para el año 2002 y siguientes, como consecuencia de la contratación hasta la citada fecha de las obras que integran el proyecto.

Beneficios Esperados de la Inversión:

1. Justificación de los beneficios sanitarios que se derivan de la misma.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA (Concepto 251)			AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN					P50	
PROGRAMA					Hoja Nº	
código	TITULAR DEL SERVICIO	MUNICIPIO	IMPORTE			
			2000 (Realizado)	2001 (Presupuesto)	2002 (Propuesto)	
F01						
F02						
F03						
F04						
F05						
F06						
F07						
F08						
F09						
F10						
F11						
F12						
F13						
F14						
F15						
F16						
F17						
F18						
F19						
F20						
F21						
F22						
F23						
F24						
		TOTAL				

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P50

Cada Centro de Gestión de Atención Primaria que mantenga conciertos con Instituciones abiertas con cargo a su Presupuesto, cumplimentará una ficha de este tipo (o tantas como fuese necesario) en la que recogerá el concepto 251.

La cumplimentación de esta ficha se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha se indicará el código y nombre del Centro de Gestión y el Código del programa.
2. En las columnas de Titular del Servicio y de Municipio se cumplimentarán los nombres de los titulares del servicio prestado y del Municipio en el que se localice.
3. Los importes realizados (en 2000), presupuestados (en 2001) y propuestos para 2002 se expresarán en miles de euros con dos decimales.
4. En el supuesto de tener que utilizar más de una ficha, el Centro de Gestión afectado, asignará códigos correlativos a partir del F24, y así sucesivamente.

PRESUPUESTO INSALUD		CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA ESTANCIAS (252)				AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA				P51A	
CENTRO CONCERTADO						Pag. Nº	
CÓDIGO	PRESTACIÓN	NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR				IMPORTE (4) = (2) X (3)/1000	NÚMERO DE ENFERMOS (5)
		Nº UNIDADES 2001 (1)	Nº UNIDADES 2002 (2)	TARIFA VIGENTE (3)			
A10	ASISTENCIA HOSPITALARIA CON MÉDICOS PROPIOS POR ESTANCIAS						
A11	CON MÉDICOS DEL INSALUD POR ESTANCIAS						
A12	POR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS TASADOS						
B10	ASISTENCIA AMBULATORIA PRIMERAS CONSULTAS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y URGENCIAS						
B11	CONSULTAS SUCESIVAS Y REVISIONES SERVICIOS ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO						
C10	RADIOTERAPIA SUPERFICIAL						
C11	RADIOTERAPIA PROFUNDA						
C12	QUIMIOTERAPIA						
C13	REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA						
C14	PRÓTESIS						
C15	OTROS						
C20	TOTAL						

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51A

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará los conciertos con Instituciones de Asistencia Especializada sometidos a Régimen general de tarifas, así como aquellos conciertos singulares que no revistan el carácter de sustitutorios u hospitales de carácter sustitutorio no ubicados en la provincia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. En la columna (1) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos vigentes en 2001, en sus unidades correspondientes, según cual fuese la unidad sobre la que haya de aplicarse la tarifa o precio.
3. En la columna (2) se incluirá la propuesta de utilización de cada prestación para los conciertos previstos para 2002, en sus unidades correspondientes.
4. En la columna (3) se consignará la tarifa aplicada de acuerdo a la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de revisión de las condiciones aplicables en 2001 a la asistencia sanitaria concertada.
Cuando en un epígrafe se incluyan prestaciones con distinta tarifa se aplicará un precio medio ponderado.
En el caso del apartado A12 (Por procedimientos quirúrgicos tasados) se pondrá la media ponderada de los procedimientos a realizar según precio tasado en cada concierto.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de unidades (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. En la columna (5) se consignará el número de enfermos que se prevé ingresar o tratar.
7. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 252.
8. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales, a excepción de la columna 3 donde se aplicará la tarifa vigente expresada en euros con dos decimales.
9. El código del Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD | CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA: PROCESOS (CONCEPTO 252)

ANO 2002

CENTRO DE GESTIÓN	PROGRAMA	P51B1
CENTRO CONCERTADO		Pag Nº

PRESTACIÓN	NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR			NÚMERO DE ENFERMOS (5)
	Nº UNIDADES 2001 (1)	Nº UNIDADES 2002 (2)	TARIFA VIGENTE (3)	
Amigdalectomía sin Adenoidectomía				
Amigdalectomía con Adenoidectomía				
Adenoidectomía sin Amigdalectomía				
Extracción + LIO				
Colecistectomía				
Circuncisión				
Excisión de Hallus Valgus				
Hemoroidectomía				
Reparación unilateral hernia inguinal				
Reparación bilateral hernia inguinal				
Resección transuretral				
Prostatectomía suprapúbica				
Sustitución total de cadera				
Osteotomía de rodilla				
Sustitución total de rodilla				
Artroscopia Diagnóstica o Terapéutica				

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51B1

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará los Conciertos de Procedimientos Quirúrgicos con Instituciones de Asistencia Especializada sometidos a régimen general de tarifas, así como aquellos Conciertos singulares para procedimientos quirúrgicos que no revistan el carácter de sustitutorios u hospitales de carácter sustitutorio no ubicados en la provincia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del Programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. En la columna (1) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos vigentes en 2001, en sus unidades correspondientes sobre las que haya de aplicarse la tarifa o precio.
3. En la columna (2) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos previstos para el año 2002, en sus unidades correspondientes.
4. En la columna (3) se consignará la tarifa aplicada de acuerdo a la Resolución de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD de revisión de las condiciones aplicables en 2001 a la asistencia sanitaria concertada.
Cuando en un epígrafe se incluyan prestaciones con distinta tarifa se aplicará un precio medio ponderado.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de unidades (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. En la columna (5) se consignará el número de enfermos que se prevé tratar.
7. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 252.
8. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales, a excepción de la columna (3) que se aplicará la tarifa vigente expresada en euros con dos decimales. No se expresará cifra alguna en las casillas sombreadas.
9. El código del Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA: PROCESOS (CONCEPTO 252)	AÑO 2002
CENTRO DE GESTIÓN	PROGRAMA	P51B2
CENTRO CONCERTADO	Pag Nº	

PRESTACIÓN	NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR			NÚMERO DE ENFERMOS (5)
	Nº UNIDADES 2001 (1)	Nº UNIDADES 2002 (2)	TARIFA VIGENTE (3)	
Reparación de ligamentos cruzados				
Escisión de disco intervertebral				
Ligadura y extirpación de venas				
Fisurectomía anal				
Fisulectomía anal				
Escisión de quiste				
Liberación de tunel carpiano				
Escisión de lesión de vaina tendón				
Otra fasciectomía de mano				
Orquidopexia				
Escisión de hidrocele				
Dacriocistostomía				
Escisión de Pterigión				
Septoplastia				
TOTAL				

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO INSALUD		CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. NIVEL DE ACTIVIDAD				AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA		P51C			
CENTRO CONCERTADO				Pág. nº			
UNIDADES DE PRODUCCIÓN ASISTENCIAL							
CÓDIGO	ACTIVIDAD / ÁREAS CON HOSPITALIZACIÓN	NÚMERO INGRESOS	ESTANCIA MEDIA (DÍAS)	NÚMERO ESTANCIAS	U.P.A. (S)		
201	ESPECIALIDADES MÉDICAS						
202	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS						
203	PEDIATRÍA						
204	NEONATOLOGÍA						
205	OBSTETRICIA						
206	U.C.I.						
	SUMA DE INGRESOS POR ÁREAS						
207	TOTAL DE INGRESOS EXTERNOS DEL HOSPITAL						
CÓDIGO	ACTIVIDADES AMBULATORIAS	NÚMERO	U.P.A.S. (S)				
210	URGENCIAS NO INGRESADAS						
211	PRIMERAS CONSULTAS						
212	CONSULTAS SUCESIVAS						
213	CIRUGÍA AMBULATORIA (PROCEDIM. NO INDIVIDUALIZADOS)						
215	TOTAL U.P.A. (S) AMBULATORIAS						
OTRAS ACTIVIDADES							
CÓDIGO	OTRAS ACTIVIDADES	NÚMERO					
220	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (I.Q.) PROGRAMADAS CON HOSPITALIZACIÓN						
221	I.Q. URGENTES CON HOSPITALIZACIÓN						
222	ESTANCIAS PREOPERATORIAS						
223	URGENCIAS TOTALES						
224	TOTAL PARTOS						
225	PARTOS CON CESAREA						
226	LITOTRICA						
227	MAMOGRAFÍAS						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51C

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará, en términos de dotaciones financieras, la actividad a concertar para 2002 con Instituciones de Asistencia Especializada que revistan el carácter de sustitutorios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. Definición de actividades:

NÚMERO DE U.P.A.S. Número total de U.P.A.s. de actividades de hospitalización y ambulatorias que se derivan de la ficha P51B.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL. Número de donantes a los que se extrae exclusivamente riñones.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA. Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.

TRASPLANTES. Se contabilizará el número de órganos trasplantados de cada tipo.

PACIENTES/MES EN DIÁLISIS. Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica dependientes del hospital, con independencia del procedimiento utilizado (Hemodiálisis, Diálisis domiciliaria o Diálisis peritoneal ambulatoria crónica). Se excluyen los dializados en centros concertados. Se cumplimentará esta magnitud mensual sin perjuicio de consignar el gasto anual en la columna de importe.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Número de estudios realizados con fines diagnósticos. Se incluyen los estudios electrofisiológicos y las biopsias cardíacas.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS. Número de estudios realizados con fines terapéuticos.

CIRUGÍA AMBULATORIA, PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS. Número de intervenciones realizadas sin ingreso pre ni post-quirúrgico, de cada uno de los tipos que se reseña.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa vigente, en miles de euros con dos decimales, para 2001.
4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario de cada línea de actividad.
5. El código de Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD

CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. DOTACIONES FINANCIERAS

ANO 2002

CENTRO DE GESTIÓN	<input type="text"/>	PROGRAMA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	P51D1						
CENTRO CONCERTADO	<input type="text"/>						Pág N°	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

PRESTACIÓN	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) X (2)
Número de UPAS			
Docencia M.I.R.			
Extracción renal bilateral			
Extracción multiorgánica			
Transplantes renales			
Transplantes cardiacos			
Transplantes hepáticos			
Transplantes médula osea			
Pacientes/mes diálisis			
Hemodinámica, procedimientos diagnósticos			
Hemodinámica, procedimientos terapéuticos			
CIRUGIA, PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS			
Amigdalectomía sin Adenoidectomía			
Amigdalectomía con Adenoidectomía			
Adenoidectomía sin Amigdalectomía			
Extracción + LIO			
Colecistectomía			
Circuncisión			
Excisión de Hallus Valgus			
Hemorroidectomía			
Reparación unilateral hernia inginal			

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51D1

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará, en términos de dotaciones financieras, la actividad a concertar para el año 2002 con Instituciones de Asistencia Especializada que revistan el carácter de sustitutorios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. Definición de actividades:

NÚMERO DE U.P.A.S. Número total de U.P.A.s. de actividades de hospitalización y ambulatorias que se derivan de la ficha P51B.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL. Número de donantes a los que se extrae exclusivamente riñones.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA. Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.

TRASPLANTES. Se contabilizará el número de órganos trasplantados de cada tipo.

PACIENTES/MES EN DIÁLISIS. Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica dependientes del hospital, con independencia del procedimiento utilizado (Hemodiálisis, Diálisis domiciliaria o Diálisis peritoneal ambulatoria crónica). Se excluyen los dializados en centros concertados. Se cumplimentará esta magnitud mensual sin perjuicio de consignar el gasto anual en la columna de importe.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Número de estudios realizados con fines diagnósticos. Se incluyen los estudios electrofisiológicos y las biopsias cardíacas.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS. Número de estudios realizados con fines terapéuticos.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS INDIVIDUALIZADOS. Número de intervenciones realizadas de cada uno de los tipos que se reseña, entre paréntesis se especificará el número de aquellas que se realizan como ambulatorias, esto es, sin ingreso pre ni post quirúrgico.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa vigente, en miles de euros con dos decimales, para 2001.

4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario de cada línea de actividad.

5. El código de Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. DOTACIONES FINANCIERAS										ANO 2002
CENTRO DE GESTIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	P51D2
CENTRO CONCERTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Pág. nº

ACTIVIDAD	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) X (2)
Reparación bilateral hernia inguinal			
Resección transuretral			
Prostatactomía suprapúbica			
Sustitución total de cadera			
Osteotomía de rodilla			
Sustitución total de rodilla			
Artroscopia Diagnóstica o Terapéutica			
Reparación de ligamentos cruzados			
Escisión de disco intervertebral			
Ligadura y extirpación de venas			
Fisuroctomía anal			
Fistulotomía anal			
Escisión de quiste			
Liberación de tunel carpiano			
Escisión de lesión de vaina tendón			
Otra fasciectomía de mano			
Orquidopexia			
Escisión de hidrocele			
Dacriocistostomía			
Excisión de Pterigión			
Septoplastia			
COSTE TOTAL CONCIERTOS SUSTITUTORIOS			

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE CONCIERTOS DE HOSPITALES CON SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (Conceptos 253 y 254)			AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN					P52	
PROGRAMA					Pág. nº	
SERVICIOS		DATOS ECONÓMICOS				
		NÚMERO DE ENFERMOS (1)	Nº DÍAS TRATAMIENTO Ó EXPLORACIONES (2)	PRECIO (3)	IMPORTE (4) = (2) X (3) X 1000	CÓDIGO
DIÁLISIS (253)	HEMODIÁLISIS EN CENTRO HOSPITALARIO O CLUB DE DIÁLISIS (253.1 Y 253.2)					G01
	DIÁLISIS A DOMICILIO (DPCA Y HEMODIÁLISIS CON MÁQUINA) (253.3)					G02
LITOTRICIA (254.1)						G11
TERAPIA DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA (254.2)	OXIGENOTERAPIA (254.21)					G41
	AEROSOLTERAPIA (254.22)					G42
	OTRAS TERAPIAS (254.23)					G43
TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN (254.3)	R.N.M. (254.31)					G21
	T.A.C. (254.32)					G31
	OTROS (254.39)					G51
OTROS						G99
TOTAL						

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P52

Mediante esta ficha los Centros hospitalarios presupuestarán los conciertos con servicios de diagnóstico y tratamiento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro hospitalario y el código del programa.
2. En la columna (1) se consignará el número de enfermos a dializar o tratar, previstos para 2002.
3. En la columna (2) se reflejará el número de sesiones totales, de días de tratamiento o de exploraciones según cual fuese la unidad sobre la que haya de aplicarse la tarifa o precio.
4. En la columna (3) se cumplimentará el precio pactado por cada concierto con cada Hospital en el concierto vigente para 2001 que en todo caso será igual o inferior al reflejado en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo para 2001.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de sesiones (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. El resultado económico de los datos de esta ficha recogerá los conceptos 253 y 254.
7. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales, a excepción de la columna 3 "Precio", donde se consignará el importe en euros con dos decimales.
8. En el caso de la Diálisis en el apartado -Diálisis en Centro Hospitalario o Club-, se incluirán la totalidad de los pacientes en las diferentes modalidades, haciendo el cálculo de la media ponderada que se reflejará en la columna 3. En el apartado Diálisis a domicilio se procederá igual en las dos modalidades existentes.
9. En el apartado -Oxigenoterapia-, se incluirán los gastos contenidos en el subconcepto 254.2 y que venfan siendo presupuestados por las Direcciones Provinciales.
10. Otras terapias de la Insuficiencia Respiratoria a Domicilio. Se incluirán en este apartado los gastos derivados de los servicios de C.P.A.P., Bipap espontánea y controlada y V. mecánica domiciliaria.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE CON TARIFA (Conc. 255)				AÑO 2002		
CENTRO DE GESTIÓN						P53A		
PROGRAMA						Pág. Nº		
DATOS ECONÓMICOS								
MFINO DE TRANSPORTE	Nº AMBULANCIAS (1)	SERVICIOS URBANOS			SERVICIOS INTERURBANOS			
		Nº SERVICIOS (2)	PRECIO (3)	MILES DE EUROS (4) = (2) X (3)	CÓDIGO	Nº KILÓMETROS (5)	PRECIO (6)	MILES DE EUROS (7) = (5) X (6) / 1000
AMBULANCIAS NO ASISTIDAS	Programadas				D11			E11
	No programadas				D12			E12
	Tiempos de espera				D13			E13
AMBULANCIAS ASISTIDAS	Desplazamientos				D21			E21
	Tiempos de espera				D22			E22
MEDIO DE TRANSPORTE	Nº MEDIOS (8)	Nº SERVICIOS (9)	PRECIO UNITARIO (10)	MILES DE EUROS (11)	CÓDIGO			
AVIÓN AMBULANCIA					D03			
TRANSPORTE COLECTIVO					D04			
CONCIERTOS ESPECIALES DE TRANSPORTE					D05			
TAXI					D06			
OTROS					D07			
TOTAL								

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P53A

Mediante esta ficha las Direcciones provinciales presupuestarán los conciertos de transporte, siguiendo para su cumplimentación las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
2. El cuerpo de la ficha está estructurado en dos apartados para diferenciar los medios de transporte basados en ambulancias y el resto de medios de transporte, según los epígrafes y de acuerdo con los criterios contemplados en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre revisión de precios y tarifas máximas por servicios concertados de transporte sanitario para 2001.
3. En la columna (1) se consignará el número de ambulancias previstas, a utilizar en 2002. Asimismo, en la columna (8) se indicará el número de medios de transporte a concertar en cada una de las modalidades especificadas.
3. En las columnas (2) y (9) se consignará el número total de servicios que se prevé realizar en 2002 para cada modalidad.
4. En la columna (3) se reflejará la última tarifa vigente para cada uno de los servicios especificados, de acuerdo con la mencionada Orden Ministerial.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de servicios (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil. En la columna (11) se consignará el importe presupuestado para 2002 en cada una de las modalidades de transporte concertado que se indica en el segundo apartado del cuerpo de la ficha.
6. En la columna (5) se estimará el número de kilómetros a realizar en 2002, por cada tipo de concierto de ambulancias considerado en la ficha.
7. En la columna (6) se consignará la última tarifa vigente, por kilómetro, de acuerdo con la mencionada Orden Ministerial.
8. La columna (7) reflejará el resultado de multiplicar el número de kilómetros (columna (5)) por la tarifa vigente (columna (6)) y dividirlos por mil.
9. El epígrafe correspondiente a tiempo de espera se cumplimentará exclusivamente en las columnas (4) y (7) al objeto de consignar la propuesta de dotación en miles de euros con dos decimales, en concepto de tiempos de espera así como de otros conceptos no reflejados expresamente en la ficha para el transporte por ambulancia.
10. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales, a excepción de las columnas 3 y 6 en las que se consignará el importe en euros con dos decimales.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE A PRESUPUESTO FIJO (CONCEPTO 255)				AÑO 2002	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA				P53B	
CENTRO CONCERTADO						Pag Nº	
MEDIOS DE TRANSPORTE		Nº DE MEDIOS (1)	MILES DE EUROS (2)				
Ambulancias no asistidas							
Ambulancias asistidas							
Transporte colectivo							
TOTAL							

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P53B

Mediante esta ficha las Direcciones Provinciales presupuestarán los conciertos de transporte a presupuesto fijo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del Programa presupuestario al que se asignan estos conciertos.
2. En la columna (1) se consignará el número de ambulancias y vehículos de transporte colectivo a utilizar en el año 2002.
3. En la columna (2) se consignará el importe presupuestado para el año 2002.
4. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 255.
5. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

ANEXO VII

**DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES**

ANEXO VII

Documentos de aplicación genérica:

PI-00/07. Fichas de desarrollo de la Memoria de Programas y Objetivos.

PI-20. Ficha de propuesta de desarrollo de créditos de dotaciones financieras.

Recoge los gastos que ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio del año 2002 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto del año 2001.

PI-21 y PI-22. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones, y de las variaciones incluidas en la ficha PI-20.

PI-30, PI-31 y PI-32. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral fijo y laboral eventual, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha PI-20 para gastos de personal.

PI-34 A/B/C/D. Fichas de transferencias y subvenciones.

Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

PI-40. Ficha de Proyectos de Inversiones.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

PI-41. Ficha explicativa de las memorias de proyectos de inversión.

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO		AÑO 2002
MEMORIA GENERAL		PI-00
SECCIÓN <input type="text"/>		Hoja Nº <input type="text"/>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-00

OBJETIVO: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2002.

1.- Líneas de acción.

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 2002 y siguientes.

2.- Metas sectoriales.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, para cuyo detalle se reserva la ficha PI-03.

OBSERVACIONES: Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas PI-00 debidamente paginadas.

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO		AÑO 2002
MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROGRAMAS		PI-02
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-02

OBJETIVOS: Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002 y el código del centro gestor responsable.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa o subprograma.

2.- Órganos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha PI-03.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-03**OBJETIVO:**

Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la acción y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002.

1.- Objetivos

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (1,2,3,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

2.- Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 2000 y en el año 2001, así como la previsión para el cuatrienio 2002-2005.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-04

OBJETIVO: Desagregar el contenido de la ficha PI-03 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución, distinguiendo si procede entre los distintos subobjetivos

PROCEDIMIENTO: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma y el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2002, así como la denominación del objetivo o subobjetivo.

1.- Indicadores.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha PI-03 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas PI-04 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha PI-03.

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO						AÑO 2002	
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA						PI-05	
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja Nº <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>							
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		2000 O. R. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

IMPORTE EN MILLONES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-05

OBJETIVO: Dar una visión resumida de las dotaciones de gasto que se estiman necesarias en cada centro gestor para cada programa por capítulos presupuestarios. Está prevista la captura informática de sus datos para su posterior tratamiento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha se determinarán los códigos de la sección, programa y centro gestor, así como su denominación, de acuerdo con las estructuras de programas contenidas en el Anexo de la Orden Ministerial y la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos de gasto las cifras de obligaciones reconocidas en 2000, los créditos iniciales y la previsión de liquidación de 2001 y la propuesta de gasto en el año 2002, en millones de euros con dos decimales de cada año.

Se determinará la diferencia absoluta entre la propuesta del año 2002 y la estimación de obligaciones reconocidas de 2001 y su variación porcentual.

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO						AÑO 2002	
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA						PI-05R	
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja N° <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		2000 O. R. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

IMPORTES EN MILLONES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-05R

OBJETIVO: Esta ficha es un resumen de la PI-05. Está prevista en los casos en que la ejecución de un programa esté compartida por varios Centros de gestión de un Departamento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera figurarán los códigos de la sección, programa y centro gestor responsable así como su denominación de acuerdo a las estructuras de programas que fija el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

El resto de la ficha es igual a la PI-05 y se obtendrá informáticamente a partir de las correspondientes fichas PI-05.

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO		AÑO 2002
FICHA DE EXPLICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS		PI-06
SECCIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
CENTRO GESTOR RESPONSABLE	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-06

OBJETIVO: Justificación por capítulos de las dotaciones que se consideran necesarias en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales y, cuando se proponga, la necesidad de su incremento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, programa y centro directivo u organismo responsable del gasto y su denominación, según la estructura de programas que figura en el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

Por capítulos de gasto se explicará la necesidad de mantener las dotaciones actuales, considerando la posibilidad de una reducción de las mismas y la justificación de una mayor dotación, cuando se considere indispensable.

En especial, se detallarán todos los compromisos de gasto a realizar en el ejercicio, adquiridos en años anteriores al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (gastos plurianuales).

PRESUPUESTOS DEL IMSERSO						AÑO 2002	
FICHA DE PROPUESTA DE FINANCIACIÓN						PI-07	
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja Nº <input type="text"/>	
CAPÍTULOS		2000 Dchos. Rec. (1)	2001		Propuesta 2002 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. D. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Impuestos Directos (Capítulo I)	01						
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02						
Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05						
<i>Resultado Operaciones Comerciales</i>	57						
<i>Variación Fondo Maniobra</i>	58						
Enaj. de Inversiones Reales (Capítulo VI)	06						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	07						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08						
<i>Remanente de Tesorería</i>	87						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09						
TOTAL CONSOLIDABLE	10						
Transferencias Corrientes Internas	11						
Transferencias Capital Internas	12						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13						

IMPORTES EN MILLONES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-07

- OBJETIVO:**
1. Propuesta de ingresos por capítulos de los Organismos y Entes Públicos.
 2. Se cumplimentará igualmente en los casos en que los propios Ministerios gestionen tasas, precios u otros ingresos, para formular una propuesta relativa a los mismos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera se determinarán los códigos de sección, organismo o ente correspondiente, así como su denominación según la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos las cifras, en millones de euros con dos decimales de cada año, correspondientes a los derechos reconocidos de 2000, el presupuesto inicial de 2001 y la estimación de los derechos reconocidos en ese año, y la propuesta para el año 2002, estableciéndose la diferencia absoluta entre estas dos últimas cifras y su variación porcentual.

En línea interior se especificarán, cuando proceda, las cifras relativas a "Resultado de Operaciones Comerciales", "Variación del Fondo de Maniobra" y "Remanente de Tesorería".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-20

Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, si son necesarias, por cada programa en que participe. Se reflejarán los gastos del programa, de acuerdo con su clasificación económica.

En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa y su denominación.

Por conceptos, subconceptos y partidas en su caso, se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- 1º. Las aplicaciones económicas a utilizar serán las contenidas en las fichas PI-20 con el importe de presupuesto inicial ya impreso, así como todas aquéllas de la clasificación económica que se estimen convenientes, en este caso con presupuesto inicial nulo.
- 2º. La columna (1) se refiere al Presupuesto de 2001 aprobado por las Cortes Generales, de acuerdo con la distribución que por Centros de Gestión se ha producido.
- 3º. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto de 2002 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2001, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas dentro del mismo Centro de Gestión.

La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a "0" al nivel orgánico o funcional que corresponda.

- 4º. La columna (3) está destinada a recoger modificaciones de crédito en el Presupuesto de 2001, que deben tener repercusión en el Presupuesto de 2002.
- 5º. La columna (4) es el resultado de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3).
- 6º. La columna (5) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto Base de 2001, el Centro de Gestión propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 2002.
- 7º. La columna (6) será el resultado de sumar algebraicamente las columnas (4) y (5).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-21

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a los diferentes ajustes y consolidaciones que se hayan introducido en la ficha PI-20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente.
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a los ajustes y consolidaciones que figurarán en la ficha PI-20 se realizarán para todos los Capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: A nivel de concepto.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21, 23 y 26, a nivel de concepto; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos declarados vinculantes que se explicarán a nivel de subconcepto.
 - En el Capítulo VI: A nivel de artículo.
 - Resto de Capítulos: Se explicarán a nivel de concepto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-22

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a las diferentes variaciones que se hayan introducido en la ficha PI-20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a las variaciones que figurarán en la ficha PI-20 se realizarán para todos los capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: A nivel de concepto.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21, 23 y 26, a nivel de concepto; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos declarados vinculantes que se explicarán a nivel de subconcepto.
 - En el Capítulo VI: A nivel de artículo.
 - Resto de Capítulos: Se explicarán a nivel de concepto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-30

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión y programa en el que participe personal funcionario.
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos los efectivos de personal según el catálogo aprobado.
4. Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2001 (nómina del mes de enero).
5. La columna (3) recogerá por cada grupo el importe anualizado del sueldo. (Nómina mes de Enero x 14 pagas).
6. La columna (4) recogerá el complemento de destino anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12).
7. La columna (5) recogerá el complemento específico anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12).
8. La columna (6) recogerá la Indemnización por Residencia anualizada del personal funcionario existente a 1 de enero de 2001. (Nómina del mes de enero x 12)
9. Las columnas (9) y (10) reflejan respectivamente los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001 y los efectivos totales solicitados para 2002. Los efectivos consignados en las columnas (9) y (10) no pueden ser superiores a los reflejados en la columna (1).
10. Las casillas (12) a (18) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos a 31 de diciembre de 2001.
11. Las casillas (19) a (25) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos de 2002.
12. La casilla (26) contiene la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
13. Las columnas (7), (8) y (11) serán calculadas por proceso informático.
14. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de euros con dos decimales.
15. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO DEL IMSERSO							AÑO 2002		
FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (Concepto 130)							PI-31		
SECCIÓN		PROGRAMA		Hoja Nº					
CENTRO DE GESTIÓN									
G R U P O	SITUACIÓN A 1. 1. 2001			Efectivos Previsos 31.12.2001 5	Efectivos Solicitados 2002 6	Valoración 2002 7 = 4 x 6			
	Plantilla 1	Efectivos Reales 2	Coste Anual 3						Coste Total Medio 4 = 3 / 2
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
T1									
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES							(6)	%	

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-31

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha por cada programa que tenga personal laboral fijo.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y el nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. El personal laboral fijo se distribuirá por grupos (1,2,3,...y 8) clasificado según los siete grupos recogidos en el Convenio Colectivo de la Entidad y el grupo 8 corresponde al personal fuera de convenio.
4. En la columna (2) se indicará por grupos el número de efectivos reales según nómina a 1 de enero de 2001.
5. En la columna (3) se consignará el coste anualizado de las retribuciones de los efectivos consignados en la columna (2).
6. La columna (5) reflejará los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2001.
7. En la columna (6) se indicarán los efectivos solicitados para el ejercicio 2002.
8. En la casilla (8) se consignará la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2002 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
9. Las columnas (4) y (7) serán calculadas y cumplimentadas por proceso informático.
10. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

PRESUPUESTO DEL IMSERSO										AÑO 2002			
FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (Concepto 131)										PI-32			
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>										Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>			
CENTRO DE GESTIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
SITUACIÓN A 1. 1. 2001										Efectivos Solicitados 2002		Valoración 2002	
G R U P O	Planilla 1	Efectivos Reales 2	Coste Anual 3	Coste Total Medio 4 = 3 / 2	Efectivos Previstos 31.12.2001 5	Efectivos Solicitados 2002 6	Valoración 2002 7 = 4 x 6						
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
T1													
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES										(8)	%		

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2001, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-32

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha por cada programa que tenga personal laboral eventual.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y el nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. El personal laboral eventual se distribuirá por grupos (1,2,3,...y 8) clasificado según los siete grupos recogidos en el Convenio Colectivo de la Entidad y el grupo 8 corresponde al personal fuera de convenio.
4. En la columna (2) se indicará por grupos el número de efectivos reales según nómina a 1 de enero de 2000.
5. En la columna (3) se consignará el coste anualizado de las retribuciones de los efectivos consignados en la columna (2).
6. La columna (5) reflejará los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2000.
7. En la columna (6) se indicarán los efectivos solicitados para el ejercicio 2001.
8. En la casilla (8) se consignará la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2001 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
9. Las columnas (4) y (7) serán calculadas y cumplimentadas por proceso informático.
10. Los importes se consignarán en miles de euros con dos decimales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-34A

OBJETIVO: Describir y cuantificar las transferencias externas, corrientes y de capital, de cada programa.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada concepto económico, expresando los códigos correspondientes.

Financiación en el año 2002: Reflejará en cifra absoluta el crédito solicitado y, en su caso, el reembolso que deba efectuar la CEE o la cofinanciación prevista por parte de la misma.

Detalle: Se relacionarán las distintas acciones homogéneas en que se descomponga la subvención, haciendo constar el crédito comprometido en 2000, la dotación inicial que exista en el presupuesto de 2001 y la previsión para el cuatrienio.

Datos de la propuesta: En los apartados que se especifican se incluirá la información solicitada, en forma concisa, sin perjuicio de su desarrollo en el último apartado cuando se considere imprescindible para la debida comprensión o justificación.

PRESUPUESTO DEL IMSERSO		AÑO 2002
DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	PI-34B

PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
---	--

I.- Normas por las que se regula

II.- JUSTIFICACIÓN: ¿Qué causas o motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado?. Explicar

III.- TIPO DE SUBVENCIÓN: Especificase el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCIÓN: ¿Obliga la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario?. Explíquese

V.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN: ¿Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone?. Explíquense los cálculos y estudios en que se basa

AÑO 2002	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	PI-34C
PROGRAMA/SUBPROGRAMA	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO	<input type="text"/>

VI.- CONTROL: ¿Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención?. En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS: ¿Qué requisitos o condiciones son necesarias para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS: ¿Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: ¿Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público (otras transferencias, créditos privilegiados, beneficios fiscales, política de precios, subvención de intereses, etc.)?. Especificar

AÑO 2002	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	PI-34D
PROGRAMA/SUBPROGRAMA	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO	<input type="text"/>

INFORMACIÓN ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-40

Se confeccionará un ejemplar por cada programa y nivel de gestión propuesto por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran al final de las instrucciones de cumplimentación de este modelo.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave '62' y si fuera de reposición la '63'.
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el '01' en la primera línea y siguiendo por el '02' y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de Centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que con tal fin, se inserta en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

A continuación del Código del Proyecto, deberá figurar la denominación del mismo, y en su caso, el Municipio o localidad correspondiente entre paréntesis.

En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
- La distribución económica del coste de la inversión para 2002, incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".

En la cumplimentación del modelo se le dará prioridad a la distribución territorial de la inversión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que aparece más adelante.
- Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Artº 62) y continuando por los de reposición (Artº 63).
- A continuación aparecerá un "total provincia" con la suma de las inversiones del artº 62 y 63.
- El nº de proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
- Una vez agotada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
 - Total inversiones nuevas (Artº 62)
 - Total inversiones de reposición (Artº 63)
 - Total inversiones del programa.

Código para la identificación de provincias

01	ALAVA	28	MADRID
02	ALBACETE	29	MALAGA
03	ALICANTE	30	MURCIA
04	ALMERIA	31	NAVARRA
05	AVILA	32	OURENSE
06	BADAJOS	33	OVIEDO
07	ILLES BALEARS	34	PALENCIA
08	BARCELONA	35	LAS PALMAS
09	BURGOS	36	PONTEVEDRA
10	CACERES	37	SALAMANCA
11	CADIZ	38	STA. CRUZ DE TENERIFE
12	CASTELLON	39	SANTANDER
13	CIUDAD REAL	40	SEGOVIA
14	CORDOBA	41	SEVILLA
15	A CORUÑA	42	SORIA
16	CUENCA	43	TARRAGONA
17	GIRONA	44	TERUEL
18	GRANADA	45	TOLEDO
19	GUADALAJARA	46	VALENCIA
20	GUIPUZCOA	47	VALLADOLID
21	HUELVA	48	VIZCAYA
22	HUESCA	49	ZAMORA
23	JAEN	50	ZARAGOZA
24	LEON	51	CEUTA
25	LLEIDA	52	MELILLA
26	LA RIOJA	60	SERVICIOS CENTRALES
27	LUGO	80	CC.AA. TRANSFERIDAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA PI-41

Cada Centro de Gestión cumplimentará una memoria de acuerdo con este índice, para cada uno de los proyectos de inversión.

Descripción de la Inversión Propuesta:

1. Problemática actual que justifica la inversión.
2. Resultados esperados de la inversión.
3. Importancia de la misma en la consecución de los objetivos del programa en el que se enmarca. Importancia relativa respecto a otras actuaciones tendentes a objetivos similares.
4. Descripción de la inversión: localización, aspectos técnicos, ... etc.
5. Estado del proyecto, desde el punto de vista técnico-administrativo.
6. Calendario de ejecución de la inversión. Especifíquese inicio y fin y anualidades previstas.

Coste de la Inversión:

1. Estimación del coste global de ejecución del proyecto.
2. Explicación del método de obtención del coste. Desglose del coste total según la naturaleza del gasto: terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte y mobiliario y enseres.
3. Estimación de la variación prevista en los gastos corrientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las actividades o servicios derivados del proyecto.

Estimación de Compromisos:

1. Estimación, a 31 de diciembre, de la inversión comprometida para el año 2002 y siguientes, como consecuencia de la contratación hasta la citada fecha de las obras que integran el proyecto.

Beneficios Esperados de la Inversión:

1. Justificación de los beneficios sanitarios que se derivan de la misma.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8366 *ORDEN de 23 de abril de 2001 por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia de las Carreras Judicial y Fiscal, y la Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se establece la cuantía del complemento de destino de servicios de guardia de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

Por Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, de 30 de diciembre de 1997, se regulan las retribuciones complementarias que han de percibir los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal por la prestación de servicios de guardia. Asimismo, la Orden de 21 de febrero de 1997 establece la cuantía del complemento de destino de servicios de guardia de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Estas Ordenes fueron modificadas parcialmente por Orden de 26 de abril de 2000.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sitúa al Ministerio Fiscal en una posición relevante, en su doble condición de institución que constitucionalmente tiene encomendada la función de promover la acción de la Justicia y la defensa de la legalidad, y de velar por los derechos de los menores.

En efecto, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley, corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las Leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento, para lo cual dirigirá personalmente la investigación de los hechos y ordenará que la Policía Judicial practique las actuaciones necesarias para la comprobación de aquéllos y de la participación del menor en los mismos, impulsando el procedimiento.

En este sentido, se prevé, asimismo, que el Ministerio Fiscal habrá de resolver, dentro de las cuarenta y ocho horas de detención, sobre la puesta en libertad del menor o la incoación de expediente, poniendo a aquél a disposición del Juez de Menores competente, y podrá solicitar al Juez, en cualquier momento, la adopción de medidas cautelares.

Para la atención de cualquier incidencia fuera de la jornada de trabajo que requiera la intervención del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, resulta necesario reforzar el sistema de guardias de los miembros de la Carrera Fiscal y de los funcionarios destinados en Fiscalías que los asistan.

Por lo que se refiere a las guardias de los Juzgados de Menores, el Consejo General del Poder Judicial, mediante Acuerdo de 10 de enero de 2001, ha aprobado la modificación del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, por lo que deben adecuarse las retribuciones al nuevo sistema de guardias establecido («Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de enero de 2001).

Por todo lo anterior, para el cumplimiento de los nuevos cometidos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, procede modificar el contenido de las Ordenes de 21 de febrero y 30 de diciembre de 1997.

La presente disposición se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 17/1980, de 24 de abril, de Régimen Retributivo

de los Funcionarios de la Administración de Justicia, en la redacción dada por los artículos 56 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y 112 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, oídas las organizaciones sindicales más representativas y las Comunidades Autónomas afectadas que han recibido traspaso de funciones en materia de medios personales, materiales y económicos, así como el Consejo Fiscal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo primero. *Servicio especial de guardia de veinticuatro horas de los miembros de la Carrera Fiscal.*

Se añade un artículo 2 bis a la Orden de 30 de diciembre de 1997, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2 bis. *Servicio especial de guardia de veinticuatro horas de miembros de la Carrera Fiscal.*

Para la atención de cualquier incidencia que exija, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la intervención del Ministerio Fiscal, se establecerá una guardia de veinticuatro horas por un miembro de la Carrera Fiscal en las capitales de provincia de con cuatro o más Juzgados de Menores. Por la mayor penosidad que supone la realización de este servicio, se acreditarán al Fiscal que lo preste ocho puntos por guardia.»

Artículo segundo. *Servicio de guardia semanal de disponibilidad de la Carrera Judicial en poblaciones con cuatro o más Juzgados de Menores.*

Se añade un artículo 4 bis a la Orden de 30 de diciembre de 1997, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4 bis. *Servicio de guardia semanal de disponibilidad de la Carrera Judicial en poblaciones con cuatro o más Juzgados de Menores.*

Por la mayor penosidad que supone realizar, en poblaciones con cuatro o más Juzgados de Menores, el servicio de guardia de periodicidad semanal en condiciones de continua localización para atender, puntualmente, las incidencias propias del servicio de guardia que pudieran suscitarse, en cuyo caso se incorporarán al mismo de forma inmediata, se acreditarán cuatro puntos por guardia semanal al titular del órgano judicial.»

Artículo tercero. *Servicio especial de guardia de permanencia y disponibilidad de los miembros de la Carrera Fiscal.*

Se añade un artículo 6 bis a la Orden de 30 de diciembre de 1997, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6 bis. *Servicio especial de guardia de permanencia y disponibilidad de los miembros de la Carrera Fiscal.*

Para la atención de cualquier incidencia que exija, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la intervención del Ministerio Fiscal, se establecerá:

a) Un servicio de guardia de permanencia, con periodicidad semanal, en régimen de jornada partida de nueve a catorce horas y de diecisiete a veinte horas, de lunes a sábado, así como los domingos y festivos de diez a catorce horas, permane-